



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 13 de Julio de 2018- Número 5564

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	
<b>Proyecto Melilla, S.A.</b>	
<b>675.</b> Convocatoria del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. año 2018.	2209
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>	
<b>Dirección General de Gestión Tributaria</b>	
<b>676.</b> Resolución nº 2187 de fecha 11 de julio de 2018, relativa a la aprobación provisional del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2018.	2224
<b>677.</b> Orden nº 2175 de fecha 9 de julio de 2018, relativa a la aprobación del plan de inspección tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018.	2225
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>	
<b>Contratación</b>	
<b>678.</b> Resolución relativa a la formalización del contrato de obras "Proyecto de ordenación de la plaza Pedro Aguilar Manzanares de Melilla", a la empresa Lunamar Boarfa Said, S.L.	2228
<b>679.</b> Resolución relativa a la formalización del contrato de "Organización, gestión y actividades de la Gran Movida de la Ciudad Autónoma De Melilla para el verano 2018", a la Asociación Mare Nostrum.	2229
<b>680.</b> Orden nº 1939 de fecha 22 de junio de 2018, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación del suministro de "Luminarias para el ahorro de eficiencia energética en los distintos tramos que discurren desde el puerto comercial hasta la frontera de Beni-Enzar en la Ciudad Autónoma de Melilla"	2230
<b>681.</b> Orden nº 2148 de fecha 9 de julio de 2018, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación de "Suministro de bombas y motores de repuesto para captación de aguas subterráneas para consumo humano".	2231
<b>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL</b>	
<b>682.</b> Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) para el fomento y la promoción de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores, con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la Ciudad de Melilla para el año 2018.	2232
<b>683.</b> Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congragación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez" para la ejecución del proyecto "Grupo educativo Diego Martínez" de acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la entidad pública durante el año 2018.	2242

	<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	
<b>Dirección General de Educación y Colectivos Sociales</b>	
<b>684.</b> Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Comunidad Israelita de Melilla para gastos de mantenimiento y conservación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Liceo Sefardí David Melul.	2257
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	
<b>685.</b> Acuerdo de prórroga de convenio de colaboración, de fecha 9 de agosto de 2016, entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, para el funcionamiento y gestión de la escuela de Educación Infantil Denominada "Josefa Calles".	2260
<b>686.</b> Resolución nº 649 de fecha 6 de julio de 2018, relativa al listado definitivo de admisión en las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Melilla 2018/2019.	2262
<b>687.</b> Resolución nº 658 de fecha 9 de julio de 2018, relativa a convocatoria de estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijos e hijas a su cargo.	2283
<b>PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA</b>	
<b>688.</b> Convenio de colaboración para la Promoción y el Desarrollo del Turismo Deportivo de la Ciudad Autónoma de Melilla" (Asociación Amigos del Museo del Automóvil de Melilla) 2018".	2287

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

<b>689.</b> Notificación de sentencia a D. Abdellah Majli, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 10/2018.	2289
--	------

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

<b>690.</b> Notificación de sentencia a D. Abdel-Wahid Alhajoudi en procedimiento de juicio sobre delitos leves 278 / 2017.	2290
<b>691.</b> Notificación de sentencia a D. Yacine Mouzai en procedimiento de juicio sobre delitos leves 3 / 2018.	2291
<b>692.</b> Notificación de sentencia a D. Ahmed Fares en procedimiento de juicio sobre delitos leves 114 / 2017.	2292

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Proyecto Melilla, S.A.

#### **675. CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2018.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se han publicado los extractos de las convocatorias y convocatorias cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), se publica el texto completo de las convocatorias para su general conocimiento.

#### **CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2018**

**Publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 5562 de fecha 06 de julio de 2018**

BDNS (identif.): **406268**

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018 aprobó la Modificación de las Bases Reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla N.º 5537 de 10 de abril de 2018, página 897, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000076 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. (BOME nº 5550 de 25/05/2018) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Debido a la demanda existente por parte de los empresarios de la incorporación de las nuevas tecnologías, así como la renovación, modernización y mejora de las inversiones ya existentes, se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2018 destinadas a financiar la adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

#### **Primero: Objeto y finalidad**

Se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de pyme ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Segundo: Financiación**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2018, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., aplicación presupuestaria **08/43300/74000** por importe máximo de **400.000,00** euros., **Retención de crédito número 12018000027332**
2. Para la Convocatoria se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.
3. El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1<sup>er</sup>. Periodo: 200.000,00-€

2<sup>o</sup> Periodo: 100.000,00-€

3<sup>er</sup>. Periodo: 100.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

**Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas**

1.- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la creación, ampliación y/o modernización de las PYME:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse entre el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud y el plazo de finalización de la justificación.
- g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

**Cuarto: Beneficiarios**

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pyme entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en este punto.

Las/os empresas/empresarios beneficiarios/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Quinto: Cuantificación de la subvención.**

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 8.000,00 euros

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

#### **Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net), que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

- Primer plazo 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo desde el día siguiente a la finalización del primer plazo hasta el 27/07/2018.
- Tercer plazo, desde el 28/07/2018 hasta el 14/09/2018 a las 13:30 horas.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
- b. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c. Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud.
- d. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- f. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- g. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

- h. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".
- i. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- j. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptimo: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos (hasta 100)</b>
1	<i>Volumen de inversión. (Importe subvencionable)</i> Menos de 3.000,00 € -- 20 pts. De 3.000,00 € hasta 5.999,99 € – 40 pts. De 6.000 € hasta 9.999,99 € – 50 pts. De 10.000,00 € o más – 60 pts.	Hasta 60
2(*)	<i>Grado de innovación y/o mejora del local de negocio.</i> <i>Mejora del local (Inversiones en obras, compras en activos no innovadores y renovación de inversiones existentes) – 15 puntos</i> <i>Grado Innovación (Compra y/o renovación de inversiones que introduzcan características nuevas y mejoren los procesos comerciales y de gestión) – 25 puntos</i>	Hasta 40

(\*) Nota: Si se invierte en obras donde se realizan compras en activos no innovadores y/o renovación de inversiones existentes se obtienen 15 puntos, si realizan compras y/o renovación de inversiones que introduzcan características nuevas y mejoren los procesos comerciales y de gestión, obtienen 25 puntos. En el caso en que en el proyecto de inversión se realicen ambos tipos de inversión se obtienen los 40 puntos.

Se entiende por Innovación como un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización y gestión de una empresa que supongan una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente. Así como productos nuevos que no existan en el mercado dentro del ámbito de aplicación de la presente Convocatoria.

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., según lo previsto en el apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

#### Noveno: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

**Décimo: Resolución, plazo y notificación**

- 1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
- 2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
- 4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**Decimoprimer: Justificación y pago**

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

2. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.

2.a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

**Decimosegundo: Recursos**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por la Consejera de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimotercero: Normativa aplicable**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME nº 5550 de 25/05/2018), por el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su

sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional segunda de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

**Decimocuarto: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**CONVOCATORIA RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACION, AMPLIACION Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME . AÑO 2018.**

Publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 5536 de fecha 06 de abril de 2018

**BDNS(Identif.):406289**

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018 aprobó la Modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla N.º 5537 de 10 de abril de 2018, página 898, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000077 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las **Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme** (BOME nº 5550 de 25/05/2018), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el **año 2018** destinadas a fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

**Primero: Objeto y finalidad**

Se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

**Segundo: Financiación**

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2018, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., aplicación presupuestaria **08/43300/74000** por importe máximo de **550.000,00 euros, Retención de crédito número 12018000027336**

2.- Para la convocatoria del año 2018 se establecen DOS periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

3. El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1<sup>er</sup>. Periodo: 250.000,00-€

2<sup>o</sup> Periodo: 200.000,00-€

3<sup>er</sup>. Periodo: 100.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

4. La subvención total por beneficiario no podrá exceder:

- Los 30.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.
- Las ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos no podrán superar lo establecido en el mapa de ayudas regional de España (Melilla) aprobado por la Comisión y en vigor en el momento de la convocatoria. En el caso de acogerse al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013 relativo a la aplicación de Los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis la subvención máxima será lo dispuesto en el mismo.

**Tercero: Tipo de proyectos y Gastos subvencionables.**

1. Los proyectos subvencionables son aquellos cuyo fin es la creación de una nueva empresa, la ampliación de la ya existente y/o la diversificación de su actividad, siempre que generen empleo y/o autoempleo.

Se entiende por creación de empresa, aquellas que se han constituido o se constituyan desde los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas y los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de la subvención.

Se entiende por ampliación de la ya existente, aquellas empresas que ya están constituidas que lleven más de doce meses, a contar desde la fecha su constitución, (fecha de la escritura de constitución de la sociedad, en caso de comunidad de bienes, fecha de elevación a público del acuerdo de creación de la comunidad de bienes y en cuanto a persona física fecha de alta en Hacienda de inicio de la actividad habitual del empresario), y que pretendan mejorar, adecuar o modernizar su negocio, ya sea a través de la ampliación del local, adecuación y mejora del ya existente, apertura de nuevo local con la misma actividad o compra de equipos (inmovilizaciones materiales e inmateriales).

Se entiende por diversificación el proceso mediante el cuál una empresa se introduce en nuevos mercados y en nuevos productos a fin de aumentar la cuota de mercado, reducir coste, tanto en su modalidad de negocios relacionados como en negocios no relacionados

2. Los gastos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:

1.- El alquiler del local de negocio (locales comerciales, naves industriales, etc.). Se podrá subvencionar el alquiler del local de negocio que se realicen entre los tres meses anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente y los tres meses posteriores a la notificación de la resolución, siempre que dichos contratos de alquiler se formalicen con una duración mínima de un año prorrogable. En este concepto se incluirán las mensualidades, así como las fianzas pactadas, incluido el IPSI. Estos contratos deberán estar debidamente registrados y legalizados.

Se excluyen aquellos contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

2.- Las inversiones en activos fijos nuevos o de segunda mano, hasta el 40% de la inversión considerada subvencionable. Considerándose como:

a.- Activos fijos nuevos son aquellos que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

b.- Activos de segunda mano, que deberán estar aprobadas en concesión, en caso contrario no serán subvencionados, y siempre que se garanticen una vida útil mínima de dos años y cumplan las siguientes condiciones:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido y no exista vinculación entre el comprador y el vendedor. No obstante, cuando un familiar del propietario inicial o un empleado del establecimiento se haga

cargo del mismo, no se aplicará lo anterior, esto es no se considerará como gasto subvencionable.

Los activos que podrán subvencionarse serán los señalados en los siguientes capítulos:

- a. Obra civil: obras adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- b. Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- c. Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

Los elementos de transportes señalados deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como vehículos de reparto, de carga y descarga y de transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras y camiones de distribución de mercancías).

- d. Inmovilizaciones inmateriales, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

-Se considerarán activos amortizables.

-Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

-Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante al menos dos años desde la terminación del proyecto subvencionable, tres en el caso de Fondos Europeos.

3. - Subsidiación de intereses de hasta 5 puntos del interés nominal de préstamos concedidos para financiar la inversión subvencionable.

4.- Subvención por la creación de empleo a través de trabajadores por cuenta propia y hasta un máximo de tres trabajadores, siempre que se exista creación de nueva empresa. Entendiéndose como trabajadores por cuenta propia aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Aquellos que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.

b.- Estar desempleado en el momento del alta.

c.- La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

d.- El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.

e.- El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

f.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos como máximo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de la ayuda.

g.- El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro de los seis meses anteriores a la constitución de la nueva empresa objeto de la subvención.

h.- El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta los veinticuatro meses siguientes al alta de autónomo.

i.- Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso (dos años desde el inicio de actividad).

j.- Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

5. Subvención por la creación de empleo a través de trabajadores por cuenta ajena que se generen como consecuencia del proyecto subvencionado según el tipo de contrato.

El empleo generado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla neta del mes anterior a la fecha publicación de la convocatoria, se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.

Se considera plantilla neta a la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario, excluida la cuenta de cotización del régimen de empleadas de hogar.

- b. Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados e inscritos en la oficina de empleo en el momento de la contratación.
- c. Los tipos de contrato y jornadas subvencionables objeto de subvención serán:

- Contrato indefinido a jornada completa
- Contrato temporal de más de 6 meses y menos de 12 meses a jornada completa.
- Contrato temporal de 6 meses a jornada completa.

Se podrán subvencionar los contratos señalados anteriormente a tiempo parcial, subvencionándose proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Quedan expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevé, de formación y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

- d. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de contratos indefinidos deberá mantenerlos durante al menos dos años desde la fecha de contratación.
- e. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- f. El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención dentro de los tres meses siguientes al alta en Hacienda del inicio de la actividad subvencionada, en el caso de nueva creación y diversificación de su actividad, en el caso de ampliación, como máximo dentro de los tres meses desde la terminación de la inversión subvencionable (desde la última factura emitida y considerada subvencionable dentro del proyecto).
- g. Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- h. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los últimos doce meses.

6. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

10. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante dos años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

11. No se considerará como gasto subvencionable inversiones que se realicen por la propia empresa beneficiaria, aunque sean inversiones que se ajusten a la actividad a desarrollar.

#### **Cuarto: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas**

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los proyectos se establecerán entre las siguientes:

- a) Subvención de los alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

La subvención de los alquileres se establece en el máximo de 10.000,00 euros o 24 meses, incluida fianza, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

- b) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

Para la subvención de capital se establece un porcentaje máximo del 40% sobre la inversión elegible.

- c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

Para la subsidiación de intereses se fija un plazo de amortización máximo de 10 años y un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista según lo siguiente:

- Sectores prioritarios: Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.
- Otros Sectores: Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios; Subsidiación de 3 puntos.

Teniendo el principal subsidiado el límite del 75% de la inversión subvencionable.

- d) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta propia.

El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta propia se establece en una cantidad fija 2.500,00 euros por trabajador y hasta un máximo de tres autónomos por empresa.

- e) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta ajena.

El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta ajena se establece en una cantidad fija por tipo de contrato y duración:

- Contrato indefinido a jornada completa. Subvención máxima: 2.500,00 euros
- Contrato temporal de más de 6 meses y menos de 12 meses a jornada completa. Subvención máxima: 1.200,00 euros
- Contrato temporal de 6 meses a jornada completa. Subvención máxima: 600,00 euros

Se podrán subvencionar los contratos señalados anteriormente a tiempo parcial, subvencionándose proporcionalmente a la jornada de trabajo

Para poder concederse la subvención, el proyecto subvencionado deberá contener como mínimo las ayudas indicadas en las letras b) y d) o e) del presente artículo.

2.- Los requisitos que como mínimo deben cumplir los proyectos serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable, podrá efectuarse,

entre los tres meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayudas hasta la finalización del plazo de justificación, salvo los gastos subvencionables referentes a los alquileres de locales, artículo 6.1 de las Bases Reguladoras.

- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

#### **Quinto: Beneficiarios**

1.- Serán beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique su actividad en la Ciudad de Melilla.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniendo, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

#### **Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes**

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net), que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar el empleo y/o autoempleo, así como la inversión de una ayuda anterior.

4.- Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

- Primer plazo 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo desde el día siguiente a la finalización del primer plazo hasta el 27/07/2018.
- Tercer plazo, desde el 28/07/2018 hasta el 14/09/2018 a las 13:30 horas.

## 5.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.
- b. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c. Informe de vida laboral de las personas subvencionadas que acredite las condiciones establecidas en el artículo 6.4 de las presentes bases.
- d. Informe de Vida Laboral de la Empresa de todas las cuentas de cotización, emitido por la Seguridad Social de doce meses anteriores a la solicitud de ayudas.
- e. Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.
- f. Contrato de alquiler formalizado donde se refleje la cantidad a pagar mensual, fianza, el arrendador y el arrendatario, así como, domicilio del local arrendado, debidamente registrado y legalizado.
- g. Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables.
- h. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- i. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j. Acreditación por parte de la entidad financiera, que tenga suscrito el acuerdo con la Ciudad Autónoma de Melilla, de que se ha solicitado o, está en trámite, la concesión del préstamo que se solicite como subvencionable, donde se refleje el importe a conceder, interés nominal inicial y plazo de amortización, en su caso.
- k. En su caso, declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".
- l. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- m. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- n. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- o. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

7. Subsanción de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo: Evaluación**

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y conforme al desglose indicado:

	<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos (hasta 100)</b>
1	<i>Nº de puestos de trabajo a crear subvencionado (cuenta propia y ajena)</i>	<i>15 por empleo creado (hasta 45)</i>
2	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados. Inversiones menores de 5.000,00 € – 5 pts. Inversiones de 5.000,00 € a 10.000,00 € – 15 pts. Inversiones entre 10.001,00 € y 20.000,00 € - 25 pts. Inversiones superiores a 20.000,00 € - 40 pts.</i>	<i>hasta 40</i>
3	<i>Proyecto que diversifiquen el aparato productivo local.</i>	<i>15 puntos</i>
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<i>10 puntos</i>

2. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos, en el caso de que siga el empate, se determinará por aquel que haya registrado antes la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pymes de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1

de la LGS.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., según lo previsto en el apartado 1 del art. 13 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

**Noveno: Resolución, plazo y notificación**

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**Décimo: Justificación y pago**

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos del proyecto subvencionado, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma prevista en el artículo 15.2 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

El beneficiario deberá acreditar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de inversión y 50% en cuanto al alta de trabajadores, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

2.- Para el plazo y abono de las ayudas se establecen:

**MODALIDAD A**

Solamente a aquellos beneficiarios de ayudas que se le han subvencionado alquileres:

a.1. Primer pago, previa justificación por parte del beneficiario de la formalización y registro en el organismo correspondiente, actualmente EMVISMESA de la fianza y en la AEAT, del contrato de alquiler, y consistirá en el pago del 50% de la subvención de alquileres.

Esta justificación deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

a.2. Segundo pago del resto de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las bases, convocatoria y resolución.

**MODALIDAD B**

Para aquellos beneficiarios a los que no se subvencionen alquileres:

Pago único del 100% de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución, cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las bases, convocatoria y resolución

#### MODALIDAD C

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 112 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

#### **Decimoprimer: Recursos**

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

#### **Decimosegundo: Normativa aplicable**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme (BOME nº 5550 de 25/05/2018), por el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

#### **Decimotercero: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, a 09 de julio de 2018  
Carolina Gorgé Luciañez  
Gerente

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

**Dirección General de Gestión Tributaria**

**676.** RESOLUCIÓN Nº 2187 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26616/2018, en virtud de Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016, que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 15 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER**

Aprobación Provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ejercicio 2018, por importe de 339.871,35 euros.

Melilla 11 de julio de 2018,  
La Consejera de Hacienda,  
Esther Donoso García-Sacristan

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### Dirección General de Gestión Tributaria

**677.** ORDEN Nº 2175 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2018.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, mediante Orden de fecha 9 de julio de 2018, registrada con el número 2018002175, ha dictado la siguiente resolución:

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que *“La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen”*.

A su vez, el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que *“Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos”*.

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica. En el contexto económico actual, el control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

Constituye, pues, el Plan de Inspección, un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección Tributaria que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El Plan de Inspección Tributaria para el año 2018 insiste en las líneas de actuación que vienen constituyendo la base de las actividades de control de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la relevancia que las mismas suponen de cara a la represión del fraude fiscal. La amplitud de programas, implican un elevado número de actuaciones de control a realizar con la finalidad de que se consiga como efecto inducido un incremento del número de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas, creando, mediante la persistencia temporal en los objetivos, una verdadera sensación de riesgo en la elusión fiscal.

Así mismo, las directrices generales del plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la publicación de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2018.

Visto el expediente 0000/2018, en uso de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5048 de 2 de agosto de 2013), **VENGO EN DISPONER:**

**Primero.-** Aprobar el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018.

**Segundo.-** Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las directrices generales del Plan de Inspección Tributaria para el referido ejercicio.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla 10 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

**ANEXO****DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2018**

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria 2018, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

**I.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).**

- a) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector.
- b) Verificación de la correcta tributación de empresas dedicadas a actividades de servicios.
- c) Se continuará comprobando el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Comprobación de la correcta tributación por el impuesto de las actividades profesionales.
- e) Control sobre contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
- f) Actuaciones sobre incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias para lo que se establecerán mecanismos de control que permitan su detección.

**II.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación).**

Control de las importaciones con el objeto de corregir las infravaloraciones que se detecten. Se realizarán actuaciones de control de aquellos expedientes comunicados por la Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios, en los que se aprecie por el órgano de gestión la posible existencia de fraude fiscal, a cuyo efecto se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios.

**III.- Tasas.**

Se realizarán actuaciones inspectoras de comprobación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por el órgano gestor respecto de tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público.

**IV.- Otras líneas de actuación.**

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar por motivos de eficacia u oportunidad actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además, corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Para el adecuado desarrollo de las funciones que tiene encomendadas esta Inspección se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios entre ésta y los diferentes órganos funcionales de la Administración Tributaria. A su vez, se requiere la colaboración del resto de Consejerías de la Ciudad Autónoma, así como de la Policía Local en caso de estimarse necesario.

Por otro lado, se incrementará la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fundamentalmente en materia de intercambio de información en el ámbito de control entre ambas Administraciones tributarias.

Cuando de las actuaciones inspectoras realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### Contratación

**678.** RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA PLAZA PEDRO AGUILAR MANZANARES DE MELILLA", A LA EMPRESA LUNAMAR BOARFA SAID, S.L.

### ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras denominado "**PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA PLAZA PEDRO AGUILAR MANZANARES DE MELILLA**".

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 6035/2018

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: OBRAS.
- B) Descripción del objeto: PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA PLAZA PEDRO AGUILAR MANZANARES DE MELILLA.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACION.

**4.- Presupuesto base de licitación:** OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (86.926,64 €), desglosado en Presupuesto: 79.024,22 € Ipsi: 7.902,42 €.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de CUATRO (04) MESES.

#### 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 27 de Junio de 2018.
- B) Contratista: LUNAMAR BOARFA SAID, S.L., con CIF: B-52029576
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (64.900,00 €), desglosado en presupuesto: 59.000,00 €, IPSI: 5.900,00 €.

**6.- Formalización del contrato:** 06 de Julio de 2018

Melilla 6 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

## Contratación

**679.** RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2018", A LA ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM.

### ANUNCIO FORMALIZACION

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de "**ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2018**".

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 4147/2018

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIO.
- B) **Descripción del objeto:** "ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2018".
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 5525 de fecha 27 de Febrero de 2018.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Pluralidad de criterios.

#### 4.-

Presupuesto total de licitación: 35.000,00 €, desglosado en presupuesto: 33.653,85 €, IPSI: 1.346,15 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: SIETE (7) días, desde el 27 de Julio al 02 de Agosto de 2018.

#### 5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 02 de Julio de 2018.
- B) Contratista: ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM, CIF: G-52021706.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 33.249,95 €, desglosado en presupuesto: 31.971,11 € IPSI: 1.278,84 €

6.- Formalización: 06 de Julio de 2018.

Melilla 9 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

## Contratación

**680.** ORDEN Nº 1939 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "LUMINARIAS PARA EL AHORRO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS DISTINTOS TRAMOS QUE DISCURREN DESDE EL PUERTO COMERCIAL HASTA LA FRONTERA DE BENI-ENZAR EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

## ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda número 2018001939 de fecha 22/06/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente de suministro denominado "**LUMINARIAS PARA EL AHORRO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS DISTINTOS TRAMOS QUE DISCURREN DESDE EL PUERTO COMERCIAL HASTA LA FRONTERA DE BENI-ENZAR EN LA CAM**"(Exp.51/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 9 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

## Contratación

**681.** ORDEN Nº 2148 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BOMBAS Y MOTORES DE REPUESTO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA CONSUMO HUMANO".

## ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018002148* de fecha 09/07/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente denominado "**SUMINISTRO DE BOMBAS Y MOTORES DE REPUESTO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA CONSUMO HUMANO**" (Expediente 59/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 11 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**682.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS NUMEROSAS CON BAJOS INGRESOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2018.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE B. SOCIAL Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS NUMEROSAS CON BAJOS INGRESOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2018**

En la ciudad de Melilla, a 10 de julio de 2018

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra parte, el Sr. D. José Fuentes Navarro, con Dni nº 45272646K, en representación de la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) con CIF nº F- 29900412, y domicilio social en Calle Cabo Cañon de Mesa nº 4, de Melilla, en calidad de Presidente y autorizado por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Cooperativa Omnibus Automóviles de Melilla de fecha 18 de junio de 2011 y según consta en Acta Notarial de Escritura Pública de 16 de agosto de 2011, protocolizada ante el notario D. Francisco José González Semitiel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 3 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno nº 2018000469, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

### EXPONEN

**Primero.-** La Consejería de Bienestar Social, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre del 2016 (BOME Extraord. nº 17, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad), tiene a su cargo la ejecución del Programa de Subvención al Transporte Público, así como Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.f ) b.5 y 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de 3 de mayo de 2013 (BOME núm. 5026, de 17 de mayo de 2013).

**Segundo.-** Que la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) es una sociedad cooperativa de trabajo asociado dotada de personalidad jurídica sujeta a las disposiciones de la Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas, y se encuentra inscrita en el Registro General de Cooperativas del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Melilla con el número 52/022, Libro 1º, folios 3 vuelto y 4, asiento 12.

**Tercero.-** El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995 (BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995), dirigido a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de un BONO BUS ACCESIBLE, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abona por esta Consejería de B. Social, hasta un 80% de la tarifa oficial aplicada al transporte público urbano- si bien por razones de economía administrativa en vez de conceder de forma individual a cada uno de los particulares beneficiarios de dicha subvención, las mismas se adicionan por parte de la empresa que gestiona el transporte público urbano en Melilla y abonándose por esta Consejería en un solo documento contable al que se adiciona la relación de beneficiarios de este servicio de forma mensual.

Asimismo, con fecha 16 de mayo de 2017 se publica en BOME núm. 5443, Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, de fecha 7 de abril de 2017, de inclusión dentro del colectivo de beneficiarios del Programa de Transporte Público que desarrolla esta Consejería de B. Social al colectivo de familias numerosas con las siguientes peculiaridades:

I.- Para tener acceso a la bonificación del transporte público la familia numerosa deberá de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar todos los miembros de la familia empadronados en la Ciudad de Melilla como vecinos.
2. Tener reconocida la condición de familia numerosa.
3. Estar al corriente, en su caso, de las Obligaciones de pago con la Ciudad de Melilla y demás AAPP.
4. Justificante de ingresos de la unidad familiar.
5. 5º.- Abonar el importe por la expedición del soporte físico inicial del bonobús 6º.- No superar los umbrales de renta establecidos en el mismo.

II.- El importe a sufragar por esta Administración por la expedición de cada bono será del 25 % del coste del BONO FAMILIA de 60 viajes (0,90 € X 60 = 54,00 €), siendo la aportación de la Consejería de Bienestar Social de 13, 50 €, y la aportación del usuario 40,50 €.

III.- La suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de B. Social y la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) como entidad colaboradora para la gestión de la subvención que se propone, que cuenta con experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo en esta Ciudad.

IV.- La aprobación y la suscripción del referido Convenio requerirá a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno, una vez que el mismo sea fiscalizado por la Intervención General de la Ciudad de conformidad.

**Cuarto.-** Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y permite la participación activa del colectivo de mayores, personas con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la sociedad mediante la accesibilidad al transporte público.

**Quinto.-** Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los usuarios mayores de edad y personas con discapacidad para acceder a los distintos barrios y lugares de la Ciudad de Melilla, mejorando las condiciones de las mismas y el desplazamiento estos colectivos.

**Sexto.-** Que la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) viene realizando el transporte urbano de viajeros en la Ciudad de Melilla y tiene experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo. Que en sus Estatutos Sociales figure como fin el transporte público de viajeros (art.7)

**Séptimo.-** Por otra parte la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) manifiesta su interés en la colaboración con el la Consejería de B. Social en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) y así como en la implementación de medidas para mejorar la accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad de Melilla.

**Octavo.-** Que en la Aplicación Presupuestaria 05/23137/48900 "CONVENIO COA", retención de crédito núm. operación RC SUBVENCIONES nº 12018000008646, de 15 de febrero de 2018 en la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 por importe de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (341.755,52 €)**, de los que **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €)** se destinará al referido convenio de BONOBÚS ACCESIBLE y **CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS ( 50.000 €)** a sufragar los costes del programa BONOBUS FAMILIAS NUMEROSAS

**Noveno.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**Décimo.-** Con fecha 3 de julio de 2018 aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG nº 2018000469) la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. nº 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

#### **CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexos al presente Convenio de Colaboración (la promoción de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores y/o con discapacidad y Familias Numerosas con bajos ingresos), estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Cooperativa de Omnibus Automóviles de Melilla (COA).

#### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 del presente ejercicio 2017, retención de crédito núm. operación: RC SUBVENCIONES nº 1201800008646, de 15 de febrero de 2018 aportará la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (341.755,52 €)**, de los que **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €)** se destinará al referido convenio de BONOBUS ACCESIBLE y **CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS ( 50.000,00 €)** a sufragar los costes del programa BONOBUS FAMILIAS NUMEROSAS.

#### **TERCERA. SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

El pago de la cantidad referida en la cláusula segunda se abonará a la Sociedad Cooperativa de Omnibus Automóviles de Melilla, (COA), con F- 29900412, del siguiente modo:

#### **RESPECTO AL PROGRAMA RECOGIDO EN ANEXO A**

Mensualidades de enero a noviembre de 2018 (ambas incluidas): el pago se realizará mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

Mensualidad de diciembre de 2018: el pago se realizará en el periodo comprendido del 1 al 15 del mes de diciembre de 2018, con carácter previo a la justificación de esta mensualidad y a cuenta del resultado de la liquidación final que habrá de realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2019. La justificación del mes de diciembre de 2018 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 y hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad cooperativa beneficiaria en la forma establecida en la cláusula quinta del convenio.

#### **RESPECTO AL PROGRAMA RECOGIDO EN ANEXO B**

Mensualidades de septiembre a noviembre de 2018 (ambas incluidas): el pago se realizará mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

Mensualidad de diciembre de 2018: el pago se realizará en el periodo comprendido del 1 al 15 del mes de diciembre de 2018, con carácter previo a la justificación de esta mensualidad y a cuenta del resultado de la liquidación final que habrá de realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2019. La justificación del

mes de diciembre de 2018 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

#### **QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla deberá presentar a la Consejería de Bienestar Social la siguiente documentación en los plazos que se indican:

##### **Respecto programa anexo A:**

1. Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una memoria justificativa que comprenda:
  - Certificación del número de “Bonobús Accesible” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa Subvención al Transporte Público (en adelante STP) durante el correspondiente mes.
  - Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de BONOBUS ACCESIBLE realizadas.
  - Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el apartado a) 6 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
  - Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes.
  - Antes del 1 de febrero de 2019, una memoria justificativa que comprenda: Certificación del número de BONOBUS ACCESIBLE expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa STP durante el año 2018.
  - Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el apartado a) 6 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
  - Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir en el año 2018.
  - Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social en relación al objeto del presente convenio.

##### **Respecto Programa Anexo B**

1. Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una memoria justificativa que comprenda:
  - Certificación del número de “Bonobús Familias Numerosas” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa Subvención al Transporte Público durante el correspondiente mes.
  - Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de “Bonobús Familias Numerosas” realizadas.
  - Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
  - Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes.
    - Antes del 1 de febrero de 2019, una memoria justificativa que comprenda:
      - Certificación del número de “Bonobús Familias Numerosas” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa STP durante el año 2018.
      - Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
      - Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir en el año 2018.

#### **SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (341.755,52 €), de los que DOSCIENTOS

NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €) se destinará al referido convenio de BONOBÚS ACCESIBLE y CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS ( 50.000,00 €) RC SUBVENCIONES nº 12018000008646, de 15 de febrero de 2018 en la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900.

**b.-** El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

**c.-** Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**d.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

La Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla se compromete:

**A. Obligaciones generales:**

a. En materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de B. Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

f. Al desarrollo de las actuaciones de los Programas objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

g. A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

h. A cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de una entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

i. A informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo..

j. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

k. Comunicar a la Consejería de B. Social la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l. Someterse al régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME., núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005).

m. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

**B. Obligaciones específicas:**

**RESPECTO AL PROGRAMA RECOGIDO EN ANEXO A:**

a. La empresa se obliga a prestar el servicio de transporte público dentro de los itinerarios de las líneas de viajeros existentes para todo el casco urbano de la Ciudad de Melilla, ofreciéndole un tratamiento adecuado. A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la tarjeta de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público, podrá adquirir los Bono Buses Accesibles en el establecimiento de la Sociedad Cooperativa, a la cual la Consejería de B. Social dará previamente traslado de la Resolución de otorgamiento de la condición de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público

- b. La empresa se compromete a la participación en acciones de responsabilidad social corporativa y a la implantación de medidas para mejorar la accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c. La venta y la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE, para un máximo de 560 usuarios, como título personal e intransferible, válido para 60 viajes, renovables y por un importe de DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10,80 €) –correspondiente al 20% de la tarifa oficial aplicable– al que se le podrá sumar el importe de tres euros (3 €) por la expedición del soporte físico inicial del bonobús asumible directamente por el beneficiario, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Melilla, para todo beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público que debidamente se acredite con el correspondiente carné.
- d. Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la compensación económica por la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE.
- f. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte BONOBÚS ACCESIBLE.
- g. Aplicar el BONOBÚS ACCESIBLE a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

#### **RESPECTO AL PROGRAMA RECOGIDO EN ANEXO B:**

- a. La empresa se obliga a prestar el servicio de transporte público dentro de los itinerarios de las líneas de viajeros existentes para todo el casco urbano de la Ciudad de Melilla, ofreciéndole un tratamiento adecuado. A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la tarjeta de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público (Familias numerosas), podrá adquirir los "BONOBUSES DE FAMILIAS NUMEROSAS" en el establecimiento de la Sociedad Cooperativa, a la cual la Consejería de B. Social dará previamente traslado de la Resolución de otorgamiento de la condición de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público (Familias numerosas).
- b. La venta y la aplicación del **BONOBÚS DE FAMILIAS NUMEROSAS**, para aquellas familias que quieran acceder al programa y reúnan las condiciones exigidas, como título personal e intransferible, válido para los viajes que se incluyan a instancia de los interesados (hasta un máximo de 60 viajes por recarga), renovables y por un importe correspondiente al 25% de la tarifa oficial aplicable– al que se le podrá sumar el importe de tres euros (3 €) por la expedición del soporte físico inicial del bonobús asumible directamente por el beneficiario, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Melilla, para todo beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público que debidamente se acredite con el correspondiente carné.
- c. Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la compensación económica por la aplicación del BONOBÚS de Familias Numerosas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la aplicación del BONOBÚS DE FAMILIAS NUMEROSAS.
- e. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte BONOBÚS DE FAMILIAS NUMEROSAS.
- f. Aplicar el BONOBÚS DE FAMILIAS NUMEROSAS a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.
- g. Con carácter previo a la expedición del BONOBÚS DE FAMILIA NUMEROSA se deberá consultar a la Consejería por cualquier medio que permita su constancia si el solicitante reúne las condiciones de beneficiario del programa, para esta consulta éstos deberán autorizar la misma a estos exclusivos efectos, de acuerdo con al LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

Asimismo, respecto al programa recogido en el Anexo A) al presente convenio, una vez consumida la cantidad total de dicho programa, en concepto de compensación por la aplicación del BONOBÚS

ACCESIBLE **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €)** la empresa se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE en las líneas mencionadas en la exposición.

Asimismo, respecto al programa recogido en el Anexo B) al presente convenio, una vez consumida la cantidad total de dicho programa, en concepto de compensación por la aplicación del **BONOBÚS DE FAMILIAS NUMEROSAS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €)**, la empresa se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del **BONOBÚS DE FAMILIAS NUMEROSAS** en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento de Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO.

#### **NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.**

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

#### **UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio

#### **DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Centro Asistencial de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la empresa. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

#### **DECIMOCUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente

expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación

#### **DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

#### **DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

#### **DECISÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005)

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

#### **DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE B. SOCIAL  
Daniel Ventura Rizo

Por Ausencia /  
Antonio-Simón Montoya Mata  
(TESORERO)

EL REPRESENTANTE DE LA COA  
José Fuentes Navarro

**ANEXO A****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:**

SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD (BONOBÚS ACCESIBLE)

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de las condiciones de vida de las personas mayores y con discapacidad mediante la promoción de su movilidad en transporte público.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA). CIF F- 29900412.

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas mayores y personas con discapacidad.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** máximo de 560 usuarios.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Calle Cabo Cañón de Mesa nº 4. Melilla

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Desde su firma hasta 31 de diciembre de 2018.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** Son objetivos del presente programa los siguientes: mejorar la gestión de las ayudas al transporte público de viajeros para las personas mayores pensionistas y personas con discapacidad; fomentar responsabilidad social corporativa; agilizar los plazos de otorgamiento y entrega de los Bono Bus Accesible para este colectivo; simplificar la tramitación municipal contable y la justificación de estas ayudas.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €)

**ANEXO B****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:**

SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO PARA MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSAS CON BAJOS INGRESOS (BONUBUS FAMILIAS NUMEROSAS)

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece la posibilidad de bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición usuarios de los transportes públicos, urbanos e interurbanos

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) con CIF F-29900412.

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Miembros de familias numerosas que cumplan las condiciones siguientes:

- º - Estar todos los miembros de la familia empadronados en la Ciudad de Melilla como vecinos.
- º - Tener reconocida la condición de familia numerosa.
- º - Estar al corriente, en su caso, de las Obligaciones de pago con la Ciudad de Melilla y demás AAPP.
- º - Justificante de ingresos de la unidad familiar

La renta familiar neta del año anterior no debe superar los siguientes umbrales:

Miembros computables de la unidad familiar *	Coeficiente	Umbral (€) Renta anual
2	1	9.182, 80
3	1, 5	13.744, 20
4	1,75	16.069, 90
5	2	18.365, 60
6	2,25	20.661, 30
7	2,50	22.957, 00
8	2,75	25.252, 00
9 o más		2.295 € por cada miembro adicional

*\*Miembros computables: el padre y la madre, el/la tutor/a legal en su caso, o el/la acogedor/a encargado/a de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años que convivan en el domicilio familiar y los de mayor edad cuando se trate de personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales. A partir del 9 miembros se añadirá 2.295 euros por cada nuevo miembro*

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** máximo de 1000 usuarios que podrá variar en función de las recargas formuladas por éstos y limitados el importe máximo económico previsto en el convenio y siempre que reúnan esas características antes recogidas en función de la renta y mantengan la condición de familia numerosa

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Calle Cabo Cañón de Mesa nº 4, de Melilla

**7.- DURACIÓN PREVISTA:** Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** Un importante número de familias numerosas de Melilla presentan unos recursos económicos limitados, con la subvención que se prevé se intenta saltar los obstáculos que impiden estas familias acceder a los servicios públicos y a la plena participación en la vida social de Melilla.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €)

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**683.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGRAGACIÓN DE LOS PADRES BARNABITAS "RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ" DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2018.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES BARNABITAS "RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ" DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2018.**

En Melilla, a 2 de julio de 2018

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 520 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 220 de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de 24 de julio de 2015).

Y de otra, D. Vicente Gutiérrez Cóbreces, titular del D.N.I. Núm. 12.717.7205-G, representante de la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, mediante poder notarial a su favor firmado ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Salvador Barón Rivero, congregación religiosa habilitada para su funcionamiento como residencia, con CIF R-3400066A.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 8 de junio de 2018 del Consejo de Gobierno, (acuerdo registrado al número 2018000408 de fecha 11 de junio de 2018), adoptando el siguiente de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en consecuencia,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos .

**TERCERO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden

a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**CUARTO.-** La Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas, tiene acreditada experiencia en la atención de jóvenes, a través de colegios y residencias, así mismo durante varios años ha desarrollado con éxito el proyecto "Grupo Educativo Diego Martínez" de acogimiento de menores.

**QUINTO.-** El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Bienestar Social y la Congregación de los Padres Barnabitas tiene por objeto ofrecer una atención adecuada a niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que por diversos motivos resulta beneficioso para su adecuado desarrollo salir del entorno de la Ciudad de Melilla.

**SEXTO.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017, aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018, publicado en el BOME Extraordinario numero 1 de fecha 24 de enero de 2018, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria n.º 2018 05 23120 48900 denominada "CONVENIO GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ/PADRE BARNABITAS" según informe de la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla, por un importe de 270.000, 00 €, para la realización del Proyecto antes recogido para el año 2018.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 11 de junio de 2018, se dicta Orden nº 2018000408, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23120 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (270.000, 00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

### **TERCERA. SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, con CIF nº CIF R-3400066- A el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación preceptiva del representante de la Asociación que consistirá en la remisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, en las que aportarán relación detallada de residentes al mes, indicando estancias ordinarias y reservas de plazas en su caso (Anexo D).

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### **QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (270.000, 00 €)**, recogidas en la Aplicación Presupuestaria n.º 2018 05 23120 48900 del Presupuesto vigente.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración .

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2018.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 30/11/2018.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/01/2019.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

#### **SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

h) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

**OCTAVA.- DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de octubre del 2018.

**NOVENA. PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

**DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Congregación de los Padres Barnabitas, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

**DÉCIMASEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

**DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

**DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

**DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
EL CONSEJERO  
Excmo. Sr. D Daniel Ventura Rizo

POR LA CONGREGACIÓN DE LOS  
CLÉRIGOS REGULARES DE SAN PABLO,  
PADRES BARNABITAS  
EL REPRESENTANTE LEGAL  
Vicente Gutiérrez Cóbreces

**ANEXO A****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES BARNABITAS “RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ” DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2018**

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de B. Social), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

CONGREGACIÓN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES DE SAN PABLO, PADRES BARNABITAS; CIF: R- 3400066-A.

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Menores Tuteladas por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla .

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

15 menores tuteladas a la vez en acogimiento residencial 24 horas.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ

Dirección: C/ Figinio Aparicio, 1 34005 PALENCIA . **7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)** Desde el 1 de enero al 31 octubre de 2018.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Bienestar Social en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio- educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés

de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.

e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.

f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

g) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

h) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.

i) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.

j) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.

k) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.

l) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.

m) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

n) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niños, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad colaboradora y que consta en el expediente en lo que no se oponga a los principios y obligaciones arriba reseñadas.

## 9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Entidad justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos **apartado 10** del presente Anexo, que se presentará en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda-Intervención. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos

#### **10.- PRESUPUESTO TOTAL**

DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €)

#### **11.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

Nº de plazas máximo a conveniar: 15 menores (niñas)

Precio Plaza/ menor/ día: 57,53 €

Personal mínimo: 1 Director del Centro, 1 Subdirectora, 4 Educadoras TASOC, 1 Oficial mantenimiento.

## Anexo B

## SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.d) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018**

**Don / Doña** \_\_\_\_\_ **N.I.F.** \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
 , en representación de \_\_\_\_\_ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en \_\_\_\_\_ la  
 (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) **C.I.F.** \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita la subvención).

**DECLARO**


La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**


La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

(firma)

**(A TÍTULO INFORMATIVO)****Artículo 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

**Anexo C**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
<b>Salario Base</b>
<b>Complemento Personal</b>
<b>Plus Residencia</b>
<b>Transporte</b>
<b>Coordinación</b>
<b>Prestación IT Seguridad Social</b>
<b>Prestación IT Empresa</b>
<b>Prorrata Pagas Extras</b>
<b>Finiquitos</b>
TOTAL DEVENGOS
<b>Descuento Contingencias Comunes</b>
<b>Descuento Desempleo / Formación Profesional</b>
<b>Descuento IRPF</b>
<b>Descuentos especies</b>
<b>Descuentos Horas Extras</b>
<b>Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.</b>
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
<b>Base Contingencias Comunes</b>
<b>Base Accidentes de Trabajo</b>
<b>Base IRPF</b>
<b>% IRPF</b>
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

**ANEXO D****RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ACOGIDA DE FORMA RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES DE SAN PABLO, PADRES BARNABITAS**

Don. \_\_\_\_\_, titular del DNI núm. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, de la referida Asociación

**CERTIFICA**

Que la relación de menores acogidos de forma residencial por parte de la Asociación arriba referenciada y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE num.	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1			
2			
3.			
4.(...)			
15			
<b>Total usuarios</b>			<b>Importe total</b>

Lo que certifico a los efectos de ..... en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

**684.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LICEO SEFARDÍ DAVID MELUL.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LICEO SEFARDÍ DAVID MELUL**

Melilla, a 09 de Julio de 2018

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº (28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Jaime Azaancot Cánovas, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con domicilio en Melilla, calle Avenida Duquesa de la Victoria nº 19 DP 52004, y CIF. núm. R-5200015-E.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

## EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32000/48900, con la denominación "SUBVENCIONES ENTIDADES DE ENSEÑANZAS", habiéndose efectuado con cargo a ,la misma RC nºI2018000031185 de operación por importe de 15.000 euros, habiéndose tramitado expediente con sujeción a la vigente Ley General de Subvenciones, al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención directa excepcional por importe de 15.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1O de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Arreglo de suelo del patio del colegio	3.500,00€
Cerramiento de parte alta del patio del colegio para impedir acceso de palomas	3.000,00€
Cambio de puertas de las aulas	2.400,00€
Pintar el interior del colegio	2.200,00€

Arreglo humedad de la fachada	2.000,00€
Protección pilares del patio	1.400,00€
Trabajos de fontanería en cuartos de baño	1.200,00€
Cerradura en puerta exterior del colegio	800,00€
Arreglo motor aljibe	1.500,00€
<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00€</b>

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en **consideración para decidir su concesión**.

#### **Segunda.- Forma de pago.-**

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", sin que proceda la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención. -

**Tercera.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, a su vez, conformada, la remitirá a los efectos oportunos en su caso a la Intervención General.

Cuando se acometan gasto que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación o servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales **características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando** no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades **subvencionadas**.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración tendrá su vigencia durante la anualidad de 2018.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera

personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Subcontratación.** El beneficiario podrá subcontratar totalmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

**Séptima.- Causas de la Extinción.-** Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, .en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**Undécima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su **encabezamiento**.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

Por el Colegio Liceo Sefardí David Melul,  
Comunidad Israelita de Melilla,  
Jaime Azaaneot Cánovas

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

**685.** ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2016, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA "JOSEFA CALLES".

**ACUERDO DE PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEL 09 DE AGOSTO DE 2016, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA "JOSEFA CALLES".**

En Melilla, a 09 de Julio de 2018

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente del Centro Asistencial, con domicilio en Melilla, calle Músico Granados, 10 y CIF. núm. G 29901907.

Y de otra parte, D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente documento de prórroga de convenio y, en consecuencia

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que una vez efectuados los pertinentes tramites procedimentales se suscribió Convenio de Colaboración, el 09 de agosto de 2016, entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la entidad Centro Asistencial de Melilla, que tiene por objeto el funcionamiento y gestión de la Escuela de Educación Infantil de primer grado denominada "Josefa Calles". Dicho convenio de colaboración fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 04 de Agosto de 2016 y publicado en Boletín Oficial de Melilla BOME núm. 5366, del viernes 19 de agosto de 2016. apartado 834 del mismo.

**SEGUNDO.-** La cláusula séptima del citado convenio, relativa a la vigencia, dispone la posibilidad de prórroga de su vigencia al determinar : "*Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia por un periodo de dos años a partir del día 1 de septiembre de 2016, siendo prorrogable por un periodo adicional de dos años, previo acuerdo expreso de las partes.*". Por lo que, su vigencia expira el 31 de agosto próximo cabiendo la posibilidad de ser prorrogado desde el 01 de septiembre de 2018 hasta 31 de agosto del año 2.020.

La entidad "Centro Asistencial de Melilla " mediante escrito con registro de entrada del 01 de marzo de 2018 y núm. 2018021070 que obra en el expediente, ha mostrado expresamente su voluntad de prorrogar el convenio de colaboración que nos ocupa.

**TERCERO.-** Han sido evacuados los preceptivos Informes por parte de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales en fecha 13/04/2018, por la Secretaría Técnica de Educación, Juventud y Deportes el 13/04/2018 y por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla en fecha 05/07/2018. Del mismo modo por la Intervención General citada se informó, en fecha 29/01/2018 (Documento RC 12018000050164), la existencia de Créditos Suficientes para la prórroga que nos ocupa por un importe total de 1.893.193,36 euros ( 2018: 315.532,23 €, Año 2019: 946.596,68 € y Año 2020: 631.064,45 €)

EN BASE A LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMANTES

**ACUERDAN**

**Prorrogar la Vigencia** del Convenio de Colaboración, del 09 de agosto de 2016, suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la entidad Centro Asistencial de Melilla, que tiene por objeto el funcionamiento y gestión de la Escuela de Educación Infantil de primer grado denominada “Josefa Calles”, extendiéndose su vigencia por un periodo de dos años más a partir del día 1 de septiembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
MELILLA, EL CONSEJERO DE  
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE  
MELILLA

D. Antonio Miranda Montilla

D. Juan José Imbroda Ortiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

**686.** RESOLUCIÓN Nº 649 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2018, RELATIVA AL LISTADO DEFINITIVO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2018/2019.

Visto acuerdo adoptado, en fecha 05 de julio de 2018, por el Órgano Colegiado correspondiente a la convocatoria pública para la **ASIGNACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019** ( publicada en el BOME 5528, de 09 de marzo de 2018), una vez transcurrido el plazo para la interposición de alegaciones, previsto en la base 6, apartado 1, de las que rigen la convocatoria, comprobado por dicho Órgano Colegiado que han tenido entrada 70 alegaciones, que se valoran individualmente del siguiente modo:

Nº	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PROCEDE/NO PROCEDE	MOTIVOS ALEGADOS
1	MAANAN KARYOUH	DIKRA	NO	1
2	AL HAMOUTI MIMON	NAIRA	NO	4
3	FARFAR	KARIMA	NO	1
4	HAMIDA MOHAMED	MUHAMMAD	NO	4
5	REY AL-LAL	ARIADNA	SI	2
6	AVILA UROZ	PABLO	SI	2
7	ABDELKADER AMAR	NOHA	NO	2
8	ABDELAZIZ MIMON	RAISA	SI	5
9	NUÑEZ DOMINGUEZ	ANASTASIA	NO	1
10	MARTIN CASADO	ANA VICTORIA	NO	2
11	KASMI MOHAMED	ADAM	NO	2
12	AL GARBOUNI	AMIR	NO	1
13	MOHATAR GARCIA	NAYRA	NO	2,4
14	AHMED MOHAND	AHMED	NO	1
15	MORENO HERNANDEZ	VICENTE	NO	2
16	NAVARRO PADILLA	THEO	NO	4
17	AAMRI ABDEL-LAH	MAYSA	NO	2
18	RUIZ AGUILERA	BRAYAM	NO	2
19	MIMOUN HALIFA	NISMA	NO	3
20	TAHIRI BOUZBIB	AMIRA	NO	4
21	MAANAN AHMED	OMEIR	NO	2
22	BOUTCANTAR	SAFAA	NO	3
23	KATTOUFI	IMAN	NO	2
24	HAMED RUIZ	MOHAMED AMIN	NO	1
25	ALAOUI	JAOHARA	SI	5
26	PEREZ DIAZ	VALENTINA	NO	4
27	VALVERDE ARAGON	ANTONIO	NO	2
28	MARTINEZ MOHAMEDI	ADRIAN	NO	1
29	HERNANDEZ ROSA	ADRIAN	SI	3
30	BARROSO GONGORA	LUCAS	NO	1
31	AHMED HADDOUCHI	LEINA	SI	2
32	HAMED SEDDIKI	OMAIRA	NO	2
33	HAMED BUMEDIEN	MAHER	NO	2

34	EL FOUNTI AZOUAGHE	RAYAN	NO	3
35	ASSAIDI ORTEGA	NESSIM	NO	2
36	BAGDAD ABDESELAM	NOHA	SI	2
37	ABDESELAM ABDELKADER	ALI	NO	2
38	REQUENA MOLINA	MARCOS	NO	2
39	SANCHEZ ANTOLIN	MARCOS	SI	2
40	HAMED SKALLI	ANUAR	SI	2
41	BARAGRAGUI BELKAIDI	RAIHANA	NO	2
42	STIOUNI MOHAMED	NIZAR	NO	2
43	MOHAND MAHJOUB	SIRIN	NO	2
44	ROMAN DIAZ	MARTIN	NO	2
45	MOHAMED MOHAMED	ADAM	NO	1
46	SANCHEZ-AGESTA NARBONA	ALEJANDRO	NO	2
47	HAMED SAIDI	SANYA	NO	3
48	HALIFA MESMOUDI	YUREM	NO	3
49	GAZQUEZ PARRILLA	ELENA DEL CARMEN	SI	5
50	MOHAMED MOHAMED	YASSIN	NO	2
51	MOHAMED SANCHEZ	UMAYR	NO	4
52	LIMI ASBAI	INSAF	SI	2
53	AMAR AL-LAL	ISRAA	NO	4
54	BAGDAD HAMED	SALMA	NO	2
55	RUIZ PALMA	FELIPE	SI	5
56	MOHAMED MOHAND	MOHAMED AMIN	SI	2
57	EL OUAKILI	SAFWAN	NO	1
58	REQUENA ABOULFADAEL	EVA	NO	2
59	MOHAMED MAANAN	YANIS	NO	2
60	MANRIQUE ROMERO	TRIANA SOLEDAD	NO	2
61	MOHAMED HEREDIA	JOSE ABDELKARIM	NO	2
62	BELLIDO DOMINGUEZ	VICTORIA	SI	5
63	BARO HERNANDEZ	FABIOLA	NO	2
64	AZAHOUANI DRIS	LUAYL	NO	2
65	DARKAOUI YAALAOUI	ZINEB	NO	2
66	ABOUSSAOU	MOHAMED AMIN	NO	1
67	MAANAN EL MOHAMMADIANE	AMINA	NO	1
68	MIZZIAN EL MAKRANI	NEIZAN	NO	2
69	AOURAGHE HAMED	NAYRA	NO	2
70	MOHAMED BOUKHIZOU	AINY	NO	2

## SÍNTESIS DE LOS MOTIVOS ALEGADOS:

- 1- Circunstancias ajenas a los criterios de baremación.
- 2- Alega que se le ha aplicado incorrectamente los criterios de baremación.
- 3- Alega que se le ha aplicado incorrectamente los criterios de baremación y además otras circunstancias.
- 4- Aporta documentación que hubiera debido aportarse junto con la solicitud.

Al no haber nacido en el momento de cerrarse el plazo de solicitud y, habiendo acreditado su nacimiento con posterioridad, se ha justificado la exigencia de tener cumplidos 4 meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso, de acuerdo con la base 1.1 in fine de la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3057/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Resolver las alegaciones del modo anteriormente expuesto ( columna de Procede/No procede), Ordenando, en consecuencia, la asignación a las plazas en las nueve Escuelas Infantiles (cinco concertadas y cuatro públicas) a los alumnos que a continuación se citan:

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMISION EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA. CURSO 2018/2019**

**ANEXO**

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante el año 2018

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CHIGHANNOU MOHAMED	IBRAHIM	19
2	MOHAMED MOHAMED	DALIA	18
3	MOHAMED MOHAMED	SALEH	18
4	DA COSTA HERNANDEZ	ALBERTO	15
5	POZO CARVAJAL	DAENERYS	13
6	ALAMINO PLATERO	RODRIGO	13
7	HAMED BORREGO	KYLIAN	13

**CUPO FUNCIONARIOS**

8	MOHAMED MOHAND	MOHAMED AMIN	
---	----------------	--------------	--

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante el año 2018

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAMED MOHAMED	NAIM	10
2	ABDELKADER CHENNAG	NUR	8
3	MOHAMED BOURASS	SUHAIB	5
4	EL HOSNI LAARBI	WASIM	5

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante el año 2017

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ZANNATI BOUANZI	NOHA	18
2	MIMOUN HALIFA	NISMA	17
3	DRIS MOHAMED	NAIM	17
4	DRIS MOHAMED	NIZAM	17
5	HAMED AL-LAL	NAYLA	17
6	HAMED HADDU	MARIAM	17
7	BOUTAHAR GOMEZ	AYLAN	15
8	MOHAMED AL-LAL	SELMA	15
9	EL KOUTBI MOHAMED HACH AB	DEID	15
10	MOTKOSKI ASARRAF	LIAM	15

11	MIMUN MIMOUN	KAMAL	15
12	MOHAMED AHMED	YASMIN	15
13	MAANAN MOHATAR	AYLIN	15
14	AMAR MOHAMED	MAHER	15
15	ALI ABDELKADER	ADHARA	15

## CUPO FUNCIONARIOS

16	RODRIGUEZ MARIN	VICTORIA	
----	-----------------	----------	--

## ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante el año 2017

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BUZZIAN HAMED MOH	YAIZA	15
2	MIZZIAN EL MAKRANI	NEIZAN	15
3	IBAÑEZ GARCIA	GAEL ZAHIR	13
4	EL AMRANI EL MEHEDI	AYSEL	13
5	MOHAMED HAMED	IANIS	13
6	EL FAYDA MOHAMED	NAHEL	12
7	LOPEZ LKHOU	WASSIM MAXIMO	12
8	AZAHOUANI DRIS	ZAYRA	11
9	EL MALEH AMAR	MAHER	10
10	MOSCOL RUIZ	RUBEN JOSE	8
11	BELAID MOHATAR	SARA	8
12	SEDDIK MOHAMED	YASIRA	8
13	BENTALEB	ANAS	7
14	ABDELKADER BAGDAD	AMIR	7
15	AHMED EL AMRANI	ANAS	7
16	NOUR IMAN	HOUSSA MOHAMED	5
17	EL KAJOUI MOHAND	INDARA	5
18	AMAR BOUSSAIDA	RAYAN	5
19	AMAR AHMED	DANIA	5
20	MOHAMED EL YAAKOUBI	HALLAR	5
21	LUQUE TEBAA	MANUEL	5
22	SUSI MIMUN MOHAMED	HAIZAM	5
23	MOHAND AL-LAL	ANAIS	5
24	MOHAMED BENAISA	AMIRA	5
25	DELGADO TELLECHEA	MACARENA	5
26	JALLOUL BOUIRI	YUSUF	3
27	MANZOR AMAR	YOHARA	0
28	MIMUN BUMEDIEN	FARAH	0
29	PEREZ EL MARZOUQY	JOSE YUSEF	0

## ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	M'HAMED MILUD	NUR	23
2	MIMUN SEYAH	NOHAILA	18
3	MOHAMED AL MADANI	FATIMA	17
4	AMAR MOHAMED	ANNAS	17
5	ZIZAOUI MOHAND	HIND	15
6	MOHAMED AL-LAL	NUR	15
7	TAMENI BOUSSIAN	SOFIA	15
8	MOHAMED MOHAND	UBEYD	15
9	MOHAMED MOHAND	AYLAN	15
10	HAMMADI KASSEN	MAHER	13
11	HAYYANI HADDU	AMAL	13
12	MOHAMED BUZIAN	ZAHIR	13
13	IBAÑEZ GARCIA	MAXIMO	13
14	MOHATAR HARTITI	ISMAEL	13
15	REQUENA EL HAMRI	CHLOE	11
16	HAMED MOHAMED	ISMAEL	10
17	OUCHEN	MALAK	8
18	AMMOURI	ROIYA	8
19	QANJAE	ILYES	8
20	NAMBAR AHMED	IMAD	8
21	ABDESSADKI MOHAMED	AMIRA	8
22	MOHAMED LOUKI	ANWAR	8
23	MOHAMED LOUKI	ANAS	8
24	MOHAMED ABDEL-LAH	MARIEM	8
25	MOHAMED ABDEL-LAH	MOHAMED AMIN	8
26	MOHAMED ABDEL-LAH	AMIRA	8
27	MOHAMED SEGURA	SANA	8
28	AHMED MOHAMED	AMINA	8
29	MOHAMED SCHILLER	DEIRA	7

## ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

30	MAANAN AHMED	OMEIR	
----	--------------	-------	--

## CUPO FUNCIONARIOS

31	MORENTE MOUTAQI	ISMAEL	
----	-----------------	--------	--

## ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LIMI ASBAI	INSAF	7
2	HAMETE MOHAMED	IMEN	7

3	BURRAHAY HAMED	AYMAN	7
4	EL MOURABIT HAMUCH	YOHARA	7
5	FATCHROUN	UZMAN	7
6	HAMIDA MOHAMED	MUHAMMAD	7
7	BENAISA MOHAMED	LUQMAN	5
8	RUIZ AGUILERA	BRAYAM	5
9	TAHIRI BOUZBIB	AMIRA	5
10	ABDERRAHMAN SATOUR	ZOHER	5
11	MAS GUIRADO	ENZO	5
12	ABDELAH ASSOUB	FRANCISCO JAVIER	5
13	MOHAMED BOURASS	OMAYRA	5
14	OUAHJOUJOU LAARBI	YUSRA	5
15	EL MOUKHTARI GALVEZ	IMRAN	5
16	AMAR MOHAND	AMIRA	5
17	ARAFI	CHAYLA	5
18	EL FOUNTI	LUKMAN	5
19	ARHARBI AHZAOUJ	FARUK	5
20	MARZOK HAMED	ESTEFANIA	5
21	AMHAZEM BELAID	RAIHANA	5
22	KARIM MOHAMED	NUR	5
23	MIÑARRO CARMONA	AITANA	5
24	MOHAMED AMIR	LAHFA ACHBIL	5
25	SALAH RIOUACH	AMIRA	5
26	HAMED LAASSEL	YUSEF	5
27	MAANAN HADI	KARIM	5
28	MOHAMED MOHAMED	YASSIN	5
29	GARCIA GARCIA	ALBA	5
30	MORALES EZZAHRAOUI	MARIA ALEJANDRA	3
31	MUSTAFA LAGHZAL	NURIAM	3
32	SEL-LAM FEHRI	SIRIN	3
33	EL FOUNTI FARHONI	LINA	2
34	CHAHMI	IMRAN	0
35	ALLA	IBRAIM	0
36	DARKAOUI YAALAOUI	ZINEB	0
37	ABOUSSAOUD	MOHAMED AMIN	0
38	EL WAABI	RANIA	0

## ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2018

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CORREA BUMEDIEN	DALILA	18
2	OLAIZOLA MORENO	ADRIAN	15
3	RUIZ PALMA	FELIPE	15
4	CAMACHO MARTIN	ENZO	13
5	ABDELAZIZ MIMON	RAISA	11
6	ARAGON FLORIDO	CRISTOBAL	10
7	ANDUJAR RAMIREZ	HUGO	10
8	AIT LHAJ MOHAMED	MAYSAN	7

## ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2018

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

1	<b>MORENO LUKAUSKYTE</b>	<b>LUKAS</b>	7
2	ZOUHAIR ROLDAN	ABEL	7

## ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2017

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ABSELAM ISMAEL	YUSSEF	20
2	ABDELKADER TAHIRI	YUNES	18
3	MOHAMED MIMOUN	AMIN	18
4	EL MALQUI BOUHOU	IMRAN	18
5	BOUKAOUIT MUSTAFA	ACHRAF	17
6	CHAIBI	MOHAMED AMIN	15
7	AZIRAR	SAMIR	15
8	GRANDE PEREZ	JAVIER	15
9	RIDAO MARIN	LUIS	15
10	ABDESLAM MOHAMED	DANYAL	15
11	MOHAMED MOHAMED	ISMAIL	15
12	MOHAMED ABDELAZIZ	MUHAMMAD	15
13	VARGAS POMARES	TRIANA	15
14	MOHAMED MATEO	INDARA	13
15	ROMAN DIAZ	LIA	13

## CUPO FUNCIONARIOS

16	<b>BUMEDIEN AHMED</b>	<b>SULAIMAN</b>	
----	-----------------------	-----------------	--

## ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2017

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ROMAN DIAZ	MARTIN	13
2	SANCHEZ MARTIN	FABIO	13
3	GRAS M'HENNI	FRANCISCO	13
4	ARTERO ROYO	ENZO	13
5	CHICA FERIA	LEO	13
6	BELLO LACARCEL	JULIA	13
7	SANCHEZ-AGESTA NARBONA	ALEJANDRO	13
8	GAVILA RUIZ	MARTIN	13
9	ABDESELAM DRIS	YASIN	12
10	REY AL-LAL	ARIADNA	12
11	MOHAMEDI TAKALAIT	LUKMAN	11

12	HECTOR FREIRE	ALFONSO	11
13	TOUTOUH CASIMIRO	SARA	11
14	HAMED BUMEDIEN	MAHER	10
15	CASTILLO HIRTOAGA	DAVID	8
16	ESSADIKI MOKHLIS	HARON	7
17	EL YAHYAOUI LOPEZ	NOUR AL HOUDA	7
18	NAVARRO PADILLA	THEO	7
19	MEZIANE ASFOUR	WALID	5
20	ANDOULLA MOHAMEDI	MOHAMED	5
21	HAMED RUIZ	NAYLA	5
22	EL HAMMOUTI MOHAMED	NIHAD	5
23	VIA SANCHEZ	ESTRELLA	5
24	ABDESLAM EL HACHOUNI	ABDULLAH	5
25	ESSALAT MOHAMED	NOHA	5
26	BELMONTE MAHFOUD	ISAAC	1
27	AGUILAR RAMIREZ	VALERIA	1

**ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA**

Nacidos durante el año 2016

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>APELLIDOS MENOR</b>	<b>NOMBRE MENOR</b>	<b>PUNTOS</b>
1	TAHIRI HAMMOU	DAWUD	17
2	MOHAND MOHAMED	NOA	15
3	YAHIA SALHI	AMIRA	15
4	MOHAMED MOHAMED	NAEL	15
5	BELAID ABDERRAHAMAN	ALAM	15
6	HUSSEIN RANERO	ILIAN	15
7	AZUAR ALVAREZ	NICOLE	15
8	MOHAMED FERNANDEZ	SEFORA	15
9	MOHAMED TAHIRI	INAS	15
10	HADDU ELOURDANI	DALIA	13
11	MOHAMED AOMAR	AMIR	13
12	AMADOR BONILLO	NILO	13
13	RUIZ HERRERA	DAVID	13
14	SAID LAAOUICH	NADIR	12
15	HAMED ENNASIRI	MOHAMED AMIN	12
16	EMBARK EL MESSAOUDI	RAISA	12
17	MOHAMED BUZZIAN	MUSA	11
18	RODRIGUEZ FARES	YANIRA	10
19	MOHAMED EL GHARBAOUI	IMRAN	10
20	HIJANO SAYAH	AMINA	10
21	MOHAMED LAHCHIRI	NURIMEN	10
22	BRAZI	DAUD	8
23	HAMED SEDDIKI	AMIR	8
24	MOHAMED BOUCHNAFATI	NOUR	8
25	HAMETE MIMUN	NAIM	8
26	SANCHEZ VARGAS	VALENTINA	8

27	HAMED SKALLI	ANUAR	8
28	MOHAMED TAKALAIT	AYMAN	7
29	LOPEZ SANTOS	BILEL	7
30	SALAH HAMED	AYMAN	7
31	HARCHAOUIN AMJAHID	UTHAILA	7
32	AIT LHAJ MOHAMED	MELEK	7
33	LOTFI AZAGHBIB	NEBIL	7
34	AZAHOUANI DRIS	LUAYL	7
35	ABDEL LAH HAMADI	RANIA	7
36	ZIZAOUI JIMENEZ	AMIRA	7

## ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

37	AHMED MOHAMED	ASIA	
----	---------------	------	--

## ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED KHLOUFI	HAYAR	7
2	BOAYAR BENAISA	MAHER	7
3	MOHAND M'HAMED	MARIAM	5
4	LOPES CHEMLAL	RAYHAN	5
5	EL SAYED ALI	AHMED ALI	5
6	ANDOULLA MOHAMEDI	MARWAN	5
7	HAMED RUIZ	MOHAMED AMIN	5
8	AYNAOU	FARESS	5
9	AL GARBOUNI	AMIR	5
10	EL MOUSSAOUI AL-LAL	NISRIN	5
11	AL-LAL DRIS	AMIRA	5
12	NABARRO DE JESUS	JUAN ANTONIO	5
13	BOUTCANTAR	SAFAA	5
14	MOHAMED HEREDIA	JOSE ABDELKARIM	5
15	AMAR AL-LAL	ISRAA	5
16	BAGDAD HAMED	SALMA	5
17	MOHAMED AZAHAF	IMRAN	5
18	MOHAMED EL KADIRI	TASNIM	5
19	AHRILI MOHAMED	RAYAN	3
20	KASMI MOHAMED	ADAM	3
21	SANCHEZ ABDESSADIK	AMARA	3
22	AHMED MOHAND	IBRAHIM	3
23	CHOQUE GUZMAN	ADRIANA VERENISE	1
24	LAKSIR	CHAYMA	0
25	KATTOUFI	IMAN	0
26	MARTINEZ YAYA	ISMAEL	0

## ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2018

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MORENO HERNANDEZ	VICENTE	17
2	AMAKHTARI OMHAMED	SAFA	15
3	DEL VALLE CARRERO	GABRIEL	15
4	RIVAS FERNANDEZ	SAUL	15
5	BOUARFA MOHAMED	ABU BEKER	15
6	BOZADA UCLE	VALERIA	15
7	OULED SI HAMMOU MOHAMED	ZAHIR	13
8	HURTADO GOMEZ	MARCOS	13
9	BEKAY MUSTAFA	LEYNA	13
10	JAVALOY HINOJO	FRANCISCO	13
11	DE ARRIBA ESTEVEZ	MARTA	13
12	LUQUE AMATE	JUAN MARCO	13
13	SOULTANA MOHAMED	KEBIR	11
14	MOHAMED BOUMADAN	ZAIRA	10
15	GOMEZ GARCIA	LUCAS	10
16	ESTRADA MENGUAL	MARIA	10

## ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2018

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AHMED MOHAND	AHMED	7
2	AZEHAF EL YOUSSEFI	TUWAIRIYA	7
3	MOHAMED MANZOR	MUHAMMAD	5

## ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2017

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	VILLALOBOS AGUILERA	MIA	23
2	POMARES CAÑADAS	ADHARA	18
3	BONILLA CASTILLO	UMAIR	17
4	AHMED MOHAMED	MENEL	17
5	COLOMAR ALARCON	ALBA	17
6	COLOMAR ALARCON	LUCIA	17
7	MOH EL JACHI	IMARA	17
8	HACH-HADI KANDIL	AMIR	17
9	EL MOKHTARI DRIS SEDDIKI	MERIEM	15
10	AL-LAL DAHOU	NUHA	15
11	HAMED AMAR	MOHAMED	15
12	POZO PEREZ	AARON	15

13	ABDELKADER HAMIDA	SAIRIN	15
14	FERNANDEZ CRESPO	THAIS	15

## ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

15	ALI ABERKAN	YUSEF	
----	-------------	-------	--

## CUPO FUNCIONARIOS

16	MOHAMED FARAYI	MEISA	
----	----------------	-------	--

## ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2017

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LORENZO JIMENEZ	SAMUEL	15
2	ABDELKADER AMAR	NOHA	15
3	MOHAMED MOHAMED	ILYAS	15
4	MENDEZ MONTAÑES	EVELYN	15
5	RABAGO SANCHEZ	ALEX	15
6	HERNANDEZ ROSA	ADRIAN	15
7	ACHOR MOH MOHAMED	MAHER	15
8	PEREZ AKAJJOU	NABILA	14
9	DE JUAN MARTINEZ	CAROLA	13
10	ZOUGHARH MOHAMED	NAILA	13
11	RODRIGUEZ VELEZ	VALERIA	13
12	DEL PINO REY	VALENTINA	13
13	MOHAMED AKALAI	NAILA	13
14	MOHAMED BOUKHIZZOU	AINY	13
15	VILLEGAS ALBARRACIN	OLALLA	13
16	AVILA UROZ	PABLO	13
17	HAMED SEDDIKI	OMAIRA	12
18	GUILLEN MOHAMED	LIAM	11
19	GUILLEN MOHAMED	NAHEL	11
20	MAANAN AHMED	ZAYAN	11
21	CHILAH DRIS	NUR	11
22	MANRIQUE ROMERO	TRIANA SOLEDAD	11
23	BARROSO GONGORA	LUCAS	11
24	LENGUAZCO MARTIN	CARLOTA	11
25	RODRIGUEZ HEREDIA	MARTIN	11
26	ABDELFADEL HAMED	SAFAA	11
27	SERRANO GARCIA	LUCIA	10
28	VALVERDE ARAGON	ANTONIO	10
29	GALLARDO MONTILLA	MANUEL	10
30	MORALES DIEZ D LA CORTINA	SAULO	10
31	STIOUNI MOHAMED	NIZAR	7
32	REQUENA ABOULFADAEL	EVA	7
33	ABDESELAM MOHAMED	ANBER INES	7
34	AISSA TAJJIOU	ILIAS	7

35	BOUTANAACH AL-LAL	MUHAMAD	7
36	CARMONA HEREDIA	ALVARO	5
37	EL KAYCHOUHI ASGHIR	ZAYNAB	5
38	LABBOUZ	MOHAMMED	5
39	SALIM AMJAHAD	DILAN AMIN	5
40	TIEB BENAISA	TAYSIR	5
41	NUÑEZ DOMINGUEZ	ANASTASIA	5
42	LAARBI HAMED	ISLAM	5
43	AHMED KHADRAOUI	MAHER	5
44	CARVAJAL DEL CANTO	ALEJANDRO	5
45	MOHAMED DUDDUH	YOHARA	5
46	HASSAN BENAISA	NIZAR	5
47	BUZIAN MOHAMED	YUSRA	5
48	EL YOUSFI EL BACHIRI	AYLAN	3
49	ALASTRUE YEPEZ	LUCIA	3
50	MOHAMED ABDERRAHAMAN	UNEYS	3
51	EL MEHDI ABDESLAM	INARA	3
52	RODRIGUEZ GALLEGRO	GABRIEL	3
53	GARCIA SOLDADO	GABRIEL	3
54	BARO HERNANDEZ	FABIOLA	3
55	MOHAMED OUAALI	ALAM	3
56	CARRERAS GAVILANES	ARES	1
57	ACHAMLAL ALI	OMEIR	0
58	DAOUDI OUALI	MOHAMED	0

## ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SEDDIK MOHAMED	WASIM	23
2	AL-LAL EL OUARDANI	ALAA	22
3	AHMED MOHAMED	MENEL	18
4	ESTRUCH TACHFINE	ISMAEL	17
5	EL BATTACH MIMUN	KAMAL	15
6	ROMERO MENDOZA	TRIANA	15
7	HADDU AGNAOUI	MARWAN	15
8	CHEMLAL	ALI	15
9	MUÑOZ MONTAÑES	VALERIA	15
10	PEREGRIN GALLEGRO	DAVID	15
11	PEREZ PEREZ	MARIO	15
12	JAMES MZOURI	AMY	13
13	BOUJAMAA ABDEL LAH	IRIS	13

## ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

14	<b>TAHIRI MOHAMED</b>	<b>IMRAN</b>	
----	-----------------------	--------------	--

## CUPO FUNCIONARIOS

15	RODRIGUEZ MAURE	ARIADNA	
----	-----------------	---------	--

## ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BACHIRI MOHAMED	NARYIS	13
2	MARTINEZ GONZALEZ	ELSA	13
3	MAANAN MIMON	NISRIN	7
4	AMAR MOHAND	NUMAIRA	7
5	MOHAND MAHJOUB	SIRIN	7
6	MIMON TANJI	RAMLA	5
7	CARREÑO MORENO	HUGO	5
8	CARREÑO MORENO	JAVIER	5
9	AZZOUZI AMAKHTARI	WASSIM	5
10	HERNANDEZ PEREZ	MONICA	3
11	AZOUAGHE MIMUN	NAYLA	3
12	PEREZ YAHYAUI	SOFIA	3
13	MAANAN BUZZIAN	UMAIR	3
14	TELLO GONGORA	ANGEL	3
15	DAOUDI OUALI	NOUR	0
16	EL HAROUAT KADOURI	RAOUAD	0
17	RODRIGUEZ SALHI	ARON	0
18	AAMRI ABDEL-LAH	MAYSA	0
19	OMAR BOURAADA	ADARA	0

## ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos durante el año 2018

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ROLDAN NAVAS	FRANCISCO GINES	23
2	AL HAMOUTI SAHBI	ISRAFIL	15
3	PEREZ DIAZ	VALENTINA	15
4	BENITEZ CARMONA	DANIEL	13
5	ABDERRAHAMAN GONZALEZ	ADHARA	13
6	COMPAN MARTINEZ	CARLOS	13
7	ROBLES MORALES	ADRIANA	13
8	APOLINAR AGUILAR	RAFAEL	13
9	GALINDO MOLERO	MATEO	13
10	BELLIDO DOMINGUEZ	VICTORIA	13
11	BELLIDO DOMINGUEZ	MARIA	13
12	MARTINEZ MAANAN	KALA	13
13	HACH AOMAR AHMED	DELIA	11
14	MANCILLA SOMET	MARIO	11

15	AHMED HADDOUCHI	LEINA	11
16	MOHAMADI HERRAIZ	ERIK	10

## ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos durante el año 2018

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AL-LAL AMJAHAD	LIAM ISMAEL	10
2	GAZQUEZ PARRILLA	ELENA DEL CARMEN	10
3	ANAN AZDOUFFAL	IMRAN	8
4	ASSAIDI ORTEGA	NESSIM	5
5	ALAOUI	JAOHARA	5
6	HAMED DRIS	NADIRA	5

## ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos durante el año 2017

## LISTA DEFINITIVA DE ADMTIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	TORTOSA SANCHEZ	AKANE	20
2	LOUKILI EL BACHIRI	MOHAMED	18
3	ISMAEL MOHAND	ZAHIRA	18
4	BOUACHRA AMAR	SUHAIL	17
5	MOHAMED ABDELKADER	YOUNES	17
6	LAHFA EL BASRI	YUBEIR	17
7	AHMED MOHAMED	NAYLA	17
8	BITTAN GUAHNICH	ADARA	17
9	DRIS TORRES-OLORIZ	SOFIA	17
10	AHMED EL FADIL	YUSSEF	15
11	MAHOU JALLOULI	MOHAMED AMIN	15
12	BUMEDIEN DRIS	MARYAM	15
13	GARCIA ARRARAS	ELSA	15
14	RABAGO MOHAMED	ARON	15
15	AHMED MOHAMEDI	NAHEL	15
16	AHMED ABDESLAM	DAMIR	15

## CUPO FUNCIONARIOS

17	CALDERAY BENITEZ	EDUARDO	
18	BEJERANO PASCUAL,DLALLANA	OSCAR	

## ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos durante el año 2017

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SOUSSE ASBAI	NOHA	15

2	SANCHEZ CASTILLO	CLAUDIA	15
3	MOHAMED NAMOUS	NIZAR	13
4	FONTCUBERTA GARCIA	MARINA	13
5	MIMUN ATRARI	MOHAMED AMIN	13
6	BENHAMU GUZMAN	NAIM	13
7	DRISS NAVARRO	LUCAS	13
8	AHMED MOH	IDAIRA	13
9	MOHATAR GARCIA	NAYRA	13
10	BAGDAD ABDESELAM	NOHA	13
11	FERNANDEZ CHACON	CANDELA	11
12	GARCIA LATO	IGNACIO	10
13	MARTIN CASADO	ANA VICTORIA	10
14	ROMAN MOHAMED	ANIBAL	10
15	KADDUR DOMINGUEZ	CAMELIA	10
16	OISSA OUAZGHARI	ADAM	8
17	OISSA OUAZGHARI	BILAL	8
18	AOURAGHE HAMED	NAYRA	7
19	HERNANDEZ GARCIA	CARLA	7
20	MOHAMED AISSAOUI	NOUR	5
21	CRIADO ECHEVARRIA	MARIO	5
22	EL KHAMLICH MIMUN	YUSEF	5
23	MAANAN KARYOUH	DIKRA	5
24	AL HAMOUTI MIMON	NAIRA	5
25	EL FANNI AISA	TASNIM	5
26	MARZOUK EL ADAK	NIRMIN	5
27	CRESPO OUAHAB	CARMEN	3
28	ANAYA SANCHEZ	ADRIAN	3
29	SALHI	AYA	0
30	HERRERA ALBANESE	SARA	0
31	BELARBI MAANAN	LUQMAN	0
32	FARFAR	KARIMA	0

**ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE**

Nacidos durante el año 2016

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS**

NºORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BEN FEDDOUL MOHAND	MARWAN	18
2	MOHAMED TALIBI	AINARA	17
3	DRIS TORRES-OLORIZ	RAYAN	17
4	KOUBAA	HIND	15
5	LOBON MARGULLON	OLIVER	15
6	AL HAMOUTI SAHBI	MOHAMED	15
7	MOHAMED ABDELKADER	YESSANIA	13
8	VILLEGAS ABDESELAM	DANIELLA	13
9	BOUHNOUF ABDELKADER	AYLAN	13
10	GALLEGO SANCHEZ	VERA	13
11	ESTRADA SABIK	MARIA VICTORIA	13

12	CASTAÑOS ABAD	IZAN	13
13	MIMON HAJ MOHAMED	BILAL	13
14	MANCILLA SOMET	SOFIA	11
15	SANCHEZ ANTOLIN	MARCOS	10

## ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

16	ANAJJAR	AMIR	
----	---------	------	--

## ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL GHARTIT FIKRI	MOHAMED	8
2	DRISS MOHAMED	YOUNES	8
3	ABDELKADER MOHAND	NISRIN	8
4	ABDELKADER MOHAND	YASMIN	8
5	RODRIGUEZ PALOMO	BIANCA	7
6	AOURAGHE HAMED	NOHA	7
7	HAMZAOUI	IMRAN	7
8	MAANAN EL MOHAMMADIANE	AMINA	6
9	JAATIT AMAGHNOUGE	KAUZAR	5
10	AHSSAIEN	AYOUB	5
11	ALBAKI EL GAZI	ADAM	5
12	MOHAMED ABDELKADER	MOHAMED	5
13	ABDELKADER AISSAL	AHMED	5
14	MOHAMED MOHAMED	ADAM	5
15	REQUENA MOLINA	MARCOS	5
16	GIROL ZAMBRANA	PABLO	3
17	BELAAJI	MALAK	0
18	ARIMAN	ISRA	0

## ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIMOUN OUARDANI	MARYAM	18
2	HAMIDA MOJTAR	DIKRA	15
3	EL KHALFIOUI	ISHAQ	15
4	LOPEZ GOMEZ	KAI	15
5	MOHAMED MAANAN	YANIS	11
6	YACHOU EL HOUCHNI	MUNIR	10
7	HASSAN BAAJI	YUNES	8
8	BELKACEM	CHEILA	8
9	AMZIANE ABERKAN	IMAN	8
10	EL LLOURGHI ALPHARH	ANAS	8

11	EL MOKHTARI YACHOU	NIHED	8
12	AGNAOUI AMAR	YANNA	8
13	ABDELKADER MIMON	MOHAMED AMIN	7
14	ZANNATI	NAIRA	7
15	BARAGRAGUI BELKAIDI	RAIHANA	7
16	HADDU ABSELAM	SUHAYL	7
17	ABDESLAM EL MOHAMADI	ABDESLAM	7
18	KOUBAA ABARKAN	ZAHID	7
19	AZMANI JAHA	IDRIS	7
20	MOHAMED EL JANTAFI	MOHAMED	5
21	ASGUIR MARTINEZ	AYLAN	5
22	AARAB	YASSIN	5
23	YACHOU SALAMAT	NASSIM	5
24	EL HILALI WALSAK	MARWA	5
25	REINOSO AVILES	RAFAEL	5
26	YOUSFI EL BOUAZZAOU	AYOUB	5

## CUPO FUNCIONARIOS

27	MATEO YACHOU	VANESA	
----	--------------	--------	--

## ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GOMEZ CORTES	CELIA	5
2	EL OUAKILI	SAFWAN	3
3	HERMOSILLA LOPEZ	CARLOS	3
4	ABDELKADER EL FATMI	AMIRA	3
5	MOHAMED LAMRANI	IMRAN	3
6	EL HADDOUTI	RAYAN	0
7	EL HEJRI	RITAJ	0

## ESCUELA INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BAGDAD NICOLAS	IZZAT	20
2	SANCHEZ MARTIN	EMMA	13
3	ALI EN NAJID	YUNES	7
4	RAHAL	OMAR	7
5	MUSTAFA AL HAMOUTI AL-LAL	AMIN	7
6	ABDESELAM CAPARROS	ZAIRA	7
7	AHMED AL-LAL	DENIA	5
8	MOHAMED ALLITOU	AMIR	5
9	LOZANO CHATTOU	INTISSAR	5

10	AOMAR MOHAMED	KEVIR	5
11	HAMIDA EL HAMYANI	NAIRA	5
12	PAREDES RUIZ	ELSA	5
13	YAYA MOHAMED	SAFA	5
14	AMAR HOMMAD	INTIZAR	3
15	VAZQUEZ BOJ	MARC	3
16	GONZALEZ MIRANDA	EMMA	3
17	RODRIGUEZ GARCIA	AURORA	3
18	MONTES FUNDORA	DANIEL	1
19	BOULBOURKI BOUALI	ROMAISA	0
20	LAHFA MOHAMED	FALAK	0
21	AMRI MOHAMED	HAYZAM	0
22	BOUZARMAD	QUSAY	0
23	GONZALEZ FARIH	ADAM	0

## ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AMAR MOHAMED	DAWUD	17
2	SANCHEZ GONZALEZ	ISABELA	15
3	GARCIA RUIZ	FRANCISCO	15
4	NAVARRO GRANADOS	JULIA	15
5	RABAGO MOHAMED	IZAN	15
6	LAARBI CHAARA	IMRAN	15
7	ABDESLAM OUALKADI	IARA	15
8	MATEO CORRAL	MARIA	15
9	ACHBANI EMBARK	NERIMEN	13
10	ESTRADA VIDAL	LIGIA DAFNE	13
11	SAHAIM MIMUN	AMIRA	13
12	SANCHEZ CASTRO	MARTIN	13
13	MUÑOZ FILLOY	TRIANA	13
14	BUENO ESTRADA	VEGA	13
15	AHMED MOHAMED	SARA	13
16	BAHA MOHAMED	NAILA	13
17	ABDERRAMAN AMAR	NAMIR	13
18	MADRID JEREZ	ARIADNA	13
19	MEDINA ROMERO	ULISES	13
20	ORTEGA CALDERON	SOFIA	12
21	JATIVA SAURA	TELMA	11
22	DA SILVA SANCHEZ	VEGA	11
23	DONATE CORRALES	FRANCISCO JAVIER	11
24	BALLESTEROS INIESTA	IKER	11
25	CAPILLA VOZMEDIANO	RODRIGO	11
26	PEREZ AKAJJOUJ	UNAYS	10
27	VAZQUEZ MOHAMED	DARIS	8

## ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ABDEL LAH	CHACHA	7
2	ABDESELAM ABDELKADER	ALI	7
3	SANCHEZ LOPEZ	ALMA	5
4	MOHAND MIMUN	RAYAN	3
5	MOHAMED MOHAMED	AMIRA	3
6	MARTINEZ JAQUOTOT	CELIA	1

## ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BITTAN GUAHNICH	SAADIA	17
2	TORREBLANCA LOPEZ	HUGO	13
3	EL MAIMOUNI AHMED	LINA	13
4	GARCIA PEZZI PARRES	ELISA	13
5	LOPEZ REYES	MARIO	13
6	BOUCHIH DAGHOUC	LINA	12
7	ABDELKADER HADDU	ANISA	10
8	AKACHAR EL JAADI	RODAYNA	8
9	SANHAJI BOULAAYOUN	HARUN	8
10	BEN AMAR	NUR	8
11	ABDESELAM ES- SOLAYMANY	SUKAINA	8
12	FERNANDEZ EL HADRANI	DYLAN	7
13	CASTRO PADILLA	ALBA	5
14	BAKHROU	SARA	5
15	MOHAMED EL BADAQUI	ROMAYSA	5
16	TAHAR AHKIM	MOHAMED	5

## ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MHAZEM RAFIQ	MUHAMMAD AMIN	5
2	MOHAMED SANCHEZ	UMAYR	5
3	EL FOUNTI AZOUAGHE	RAYAN	5
4	DE LA CRUZ	MERZLYAKOVA	5

## ESCUELA INFANTIL MERLIN

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CABELLO FIGARELLA	ALEJANDRO	15
2	MORA BOSCH	MARIO	15
3	SANCHEZ MELLADO	CAYETANA	13
4	BELTRAN ARTITI	SAMARA	13
5	MENDEZ MATEO	MARTIN	13
6	CHINCHILLA KIRK	SAMUEL	13
7	BUSTOS FERRE	VEGA	13
8	BELAID SANTOFIMIO	TAREK	13
9	SOLIS GARCIA	ANGEL	11
10	AYUD GARCIA	MARIA	11
11	MERA ALARCON	JOEL	11
12	OLVERA MELLADO	ALMA	10
13	PALOMO PORTILLO	OLIVER	10
14	CLERIES VALLADOLID	BRUNO	10
15	LOUZAN MUSA	TAREK	7
16	HALIFA MESMOUDI	YUREM	5
17	NAKHIL MARIN	MOHAMED YASIN	5
18	MARTIN GRANDE	NAYLA	5
19	BENAISA FARFAR	DIKRA	5
20	AMAR HADI	ANAS	5
21	ORTEGA MATA	PAULA	5
22	SOLER EXTREMERA	IRIS	5

## ESCUELA INFANTIL MERLIN

Nacidos durante el año 2016

## LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AMAR LAHSEN	UNAIS	5
2	MERINO MARTIN	AINHARA	3

## FUERA DE PLAZO

APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR
DIDI	YUREM
MOHAND AZAOU	TAHA
HASSAN ALOUANE	ADAM
DIAZ SANTIAGO	NOURSIN
RUIZ PALMA	SOFIA

## NO REUNEN REQUISITOS

APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR
CARROUM	HIBA

EL MARCHOUH BOUHOUT	NAWFAL
ABDELKADER EL FATMI	NADIL
AYNAOU	NAJAT
DIAZ SANTIAGO	EMILIO JOSE
MARTINEZ MOHAMEDI	ADRIAN
MOHAMED ACHAMBAR	ABDULLAH
NASSIRI	OUTHMAN
HAMED SAIDI	SANYA
EL MIRI	FOUAD
AARAB BOUYAOMAD	ASSIL

## NO ACREDITAN EDAD

APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR
BENALITI ALARCON	
CRUZ GOMEZ	JIMENA
HUERTAS SANTIAGO	ROCIO
MOHAND ABDERRAHMAN	
MATEO SUAREZ	VEGA
CARROUM	HIBA
GALINDO ENRIQUE	ELIAS
ALCAIDE SEGURA	LUIS
BELTRAN ARTITI	JUAN CARLOS
ACEBAL GALLEGO	IRIS
RUIZ GOMEZ	MARTA

De acuerdo con la Base 6.3 y 6.4, esta Orden aprobando las listas definitivas, deberá publicarse en el BOME, en el Tablón de Anuncios de esta Consejería y la página Web de la Ciudad, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

En aplicación de la Base 7, se deberá informar a los interesados que el plazo para formalizar la matrícula en las escuelas infantiles citadas, será desde el día 4 al día 12 de septiembre de 2018.

Melilla 6 de julio de 2018,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

## CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**687. RESOLUCIÓN Nº 658 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJOS E HIJAS A SU CARGO.**

#### **PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJAS/OS A SU CARGO PARA EL EJERCICIO 2018**

Como en años precedentes, La Viceconsejería de la Mujer y Juventud, pretende desarrollar el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo, consistente en una estancia de cinco días (cuatro noches) para un grupo de cincuenta personas, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y a sus hijas/os, personas que se encuentran en situación de precariedad económica y social, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que le permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima. El coste del programa asciende a un máximo de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTIMOS DE EUROS (22.365,20 euros), a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23101/22699, RC n.º 12018000029724 de 30 de abril de 2018, destinados a financiar la contratación administrativa, actualmente en proceso de licitación, de las plazas que, conceptuadas como subvención en especie, disfrutarán las beneficiarias.

Para ello se hace preciso establecer el régimen de concesión de las plazas disponibles, a cuyo efecto se ha elaborado la siguiente convocatoria correspondiente a 2018, en las que se establecen las bases específicas de aplicación, con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de los viajes objeto de la presente convocatoria las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, debidamente acreditados mediante documentación judicial y/o administrativa.
- Estar domiciliadas legalmente en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional (SMI)
- No padecer enfermedad que se requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.
- No haber participado en este programa durante el año anterior a la presente edición, salvo excepciones debidamente valoradas y justificadas por los servicios de la Viceconsejería de la Mujer.

2. También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios las hijas y/o hijos de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y catorce años, ambos inclusive.
- Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

3. Solicitudes: La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia que se facilitará por la Viceconsejería de la Mujer y Juventud.

4. Plazo de Presentación: El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

5. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

- a) Documento de identidad o Permiso de Residencia de la solicitante y de los/as hijos/as que vayan a acompañarle.
- b) Padrón familiar.
- c) Libro de familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.
- d) Justificación situación económica: Nómina, pensión, prestación, etc.

En el caso de no percibir ingreso alguno, deberá presentar certificado negativo de ingresos de las siguientes instituciones: SEPES, IMSERSO, SEG. SOCIAL, SERVICIOS SOCIALES.

- e) En caso de separación o divorcio, la sentencia o documento que lo acredite, (ejemplo: medidas paterno filiales, etc)
- f) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria (informes y certificaciones de los Servicios Sociales municipales, de la Técnica o persona responsable de casa de acogida, del Servicio de Empleo; sentencia de separación o divorcio; etcétera).
- g) Informe médico del INGESA, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

Corresponde a la Viceconsejería de la Mujer y Juventud decidir, en cada caso, si la documentación aportada justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerida la solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

6. Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualquiera otros de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá, a la persona física solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución, que habrá de declararse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7. Lugar de Presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, C/ Querol, 7, y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4, de la citada (LRJ-PAC).

8. Criterios de valoración: Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante: Con cuatro o más hijas/os, 3 puntos; dos y tres hijas/os, 2 puntos; una hija/o, 1 punto.
- b) Cuantía de los ingresos:

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen:

Inferior al 20% del SMI (2018)	4 puntos entre el 20% y el 30%	3 puntos entre el 30% y el 40%
	2 puntos entre el 40% y el 50%	1 punto

- c) Situaciones de especial necesidad: que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género en los tres últimos años, 4 puntos; que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años, 2 puntos.
- d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, 5 puntos

Sólo se considerarán los méritos que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

El procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería de la Mujer y Juventud, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se constituirá, asimismo, un órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Educación y Colectivos Sociales.
  - Dos empleados públicos de la Viceconsejería de la Mujer y Juventud, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.
3. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
  4. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.
  5. La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.
  6. La resolución se notificará personalmente a las persona adjudicatarias, titulares y suplentes, concediéndoles un plazo de tres días para que manifiesten su aceptación o renuncia a la ayuda concedida.
  7. La resolución no se hará pública en el Boletín Oficial de Melilla, en atención a lo previsto en el artículo 18.3.d) de la ley 38/2003, y 18 del Reglamento General de Subvenciones.
  8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a partir del día siguiente a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.
  9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La renuncia a la plaza o plazas adjudicadas por parte de las beneficiarias titulares, deberá ser comunicada al menos con siete días de antelación del comienzo de las estancias.

La plaza o plazas vacantes resultantes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión, teniendo en cuenta que, si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar en el programa ocupando la plaza o las plazas que quedan disponibles.

En caso de que una suplente, con más hijos o hijas a su cargo que la titular que renunció, haya aceptado la plaza o plazas vacantes, el resto de sus hijos quedarán en espera de posibles vacantes, con prioridad a otras mujeres suplentes.

Las presentes ayudas no son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las personas solicitantes, para la realización de la misma actividad para la que se concede.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtuviera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y de reintegro.

Las personas que obtengan la ayuda quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador, que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Procederá el reintegro de la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos, así como la exigencia del interés de demora, desde el momento de la prestación de los servicios objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

En todo caso, la graduación prevista en el Art. 17.3.n de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones correspondientes a las plazas adjudicadas en atención a la concurrencia de las situaciones definidas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24667/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJOS E HIJAS A SU CARGO**

Melilla 9 de julio de 2018,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

## CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

**688.** CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TURISMO DEPORTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" (ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE MELILLA) 2018".

Vista la propuesta formulada por la el Patronato de Turismo, de conceder a la Asociación de Amigos del Museo del Automóvil, CIF número G-52022217, una subvención prevista nominativamente en los presupuestos para el año 2018, mediante concesión directa por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 € ) para "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TURISMO DEPORTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE MELILLA). 2018"**, el funcionario que suscribe, Interventor de Fondos accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del R.D Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), al artículo 9.4 d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la base 61 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, que establece una fiscalización previa limitada de los expedientes, emite el siguiente,

#### INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

##### **Primero.- Competencia del órgano.**

El Patronato de Turismo ostenta entre sus competencias, recogidas en el artículo 2 de sus estatutos, la competencia funcional sobre el objeto de la subvención.

Corresponde al Presidente del Patronato de Turismo el otorgamiento de la subvención a la vista del artículo 1 de los Estatutos del Patronato de Turismo, que la define como:

"Una entidad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en estos

Estatutos, que tendrá la consideración de Administración Pública y actuará, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, con adscripción a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo".

Y a tenor de lo establecido en los artículos 8.3 k) e i) de los Estatutos del Patronato de Turismo: "Son atribuciones del Presidente:

k) "Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos del Organismo Autónomo..."

i) "Suscribir escrituras, documentos y pólizas" para firmar el correspondiente acuerdo de colaboración.

Debe atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, que atribuye al **Consejo de Gobierno la competencia para aprobar y autorizar los Convenios de Colaboración** que se suscriban al amparo de la Ley General de subvenciones cuyo importe a subvencionar sea de cuantía igual o superior a 18.000€ al cual habrá de estarse.

**Segundo.- Existencia de crédito adecuado y suficiente**

Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la aplicación presupuestaria.

Consta en el expediente administrativo documento de retención de crédito con número de operación nº **12018000000034 de 19/01/2018 aplicación presupuestaria 43201/47900 “CONVENIO MUSEO AUTOMÓVIL”, por importe de 30.000,00.-Euros**. El documento de retención de crédito se estima adecuado al gasto subvencionable.

**Tercero.- Extremos adicionales**

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de legalidad favorable emitido por la Secretaría Técnica competente y atendiendo a la base número 61 de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla 2018 y al artículo 14 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad. En el presente expediente administrativo se ha verificado tanto la competencia, como la existencia de crédito y demás documentación que ha de incluirse en el expediente administrativo de acuerdo a la fiscalización previa limitada y atendiendo a los extremos aprobados por el Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos y que en el supuesto de concesión directa de subvenciones son los siguientes:

- Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, que prevén los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

A la vista de cuanto antecede, el resultado de la fiscalización del expediente es el siguiente:

**FISCALIZADO DE CONFORMIDAD**, no obstante, se establecen las siguientes observaciones:

- Recordar la obligatoriedad de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) estipulada en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003.
- Los gastos subvencionables no constan suficientemente detallados en el texto del borrador del convenio, si bien aparecen reflejados en la memoria presentada por la entidad beneficiaria, por lo que si el centro gestor lo estima oportuno, habrá de incorporarse al texto del convenio a efectos de delimitar correctamente los gastos subvencionables.
- Rectificar el error de transcripción del apartado “Vigencia”, párrafo primero, del Convenio. Donde consta “anualidad de 2017”, debería constar “anualidad de 2018, independientemente...”

Melilla 21 de junio de 2018,  
El Interventor,  
Carlos Alberto Susín Pertusa

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

**689.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDELLAH MAJLI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 10/2018.

**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 000010 /2018**

**N.I.G:** 52001 41 2 2018 0002419

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, HALIMA FARRACH

Contra: ABDELLAH MAJLI

**EDICTO****DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO****DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve nº 10/2018 se ha dictado la presente sentencia con nº 31/18 de fecha 08/05/2 18, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve inmediato de LESIONES, y en el que ha sido parte como denunciante HALIMA FARRACH y como denunciado ABDELLAH MAJLI y resulta lo siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVOLVO a ABDELLAH MAJLI de la comisión por delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la llevara a los autos de su presente libro.

presente sentencia, el cual se razón quedando el original en el

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a HALIMA FARRACH con CIN S44354 Y A ABDELLAH MAJLI con CIN S626297, actualmente ambos en paradero desconocido, y su publicación el Boletín oficial de esta Ciudad, expido el presente en MELILLA a dos de julio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

**690.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDEL-WAHID ALHAJOUDI EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 278 / 2017.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000278 /2017**

**N.I.G:** 52001 41 2 2017 0010017

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MIGUEL ALVAREZ GALLEGO

Contra: ABDEL-WAHID ALHAJOUDI

**EDICTO**

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a ABDEL-SAHID ALHAJOUDI, nacido en Bni-Ansar (Marruecos) en f./ 01.01.1999, h./ Driss y Fatima, LA SENTENCIA CONDENATORIA dictada en el presente procedimiento, CUYO FALLO ES:

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a D. Abdelouahid El Hajoui como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa a la pena de 2 meses de multa a razón de 6 euros diarios (360 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa el abono de 27,98 euros en concepto de responsabilidad civil, así como al pago de las costas del proceso.

Las prendas deben entregarse a un establecimiento de beneficencia.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Y a fin de que conozca dicha sentencia y pueda ejercer los recursos que contra ella entienda que le corresponden, bajo apercibimiento de ser declarada FIRME Y PROCEDERSE A SU EJECUCIÓN, de no verificarlo en el término de DIEZ DIAS, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la C.A. de Melilla.

En MELILLA a 6 de julio de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

**691.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. YACINE MOUZAI EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 3 / 2018.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000003 /2018**

**N.I.G:** 52001 41 2 2018 0000495

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, SEGURIDAD VIGILANTE

Contra: YACINE MOUZAI

**EDICTO**

Que, en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a YACINE MOUZAI, nacido en Argel (Argelia) en f./ 20.03.1985, h./ Mohamed y Yamila, LA SENTENCIA CONDENATORIA dictada en el presente procedimiento, CUYO FALLO ES:

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a D. Yacine Mouzai, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 2 meses de multa a razón de 6 euros diarios (360 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa el abono de 16,99 euros a Inside y de 19,98 a Zara en concepto de responsabilidad civil, así como al pago de las costas del proceso.

Las prendas deben entregarse a un establecimiento de beneficencia.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Y a fin de que conozca dicha sentencia y pueda ejercer los recursos que contra ella entienda que le corresponden, bajo apercibimiento de ser declarada FIRME Y PROCEDERSE A SU EJECUCIÓN, de no verificarlo en el término de DIEZ DIAS, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la C.A. de Melilla.

En MELILLA a 6 de julio de 2018.  
EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

**692.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. AHMED FARES EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 114 / 2017.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000114 /2017**

**N.I.G:** 52001 41 2 2017 0006581

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ

Contra: AHMED FARES

**EDICTO**

Que, en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a AHMED FARES, nacido en ORÁN (Argelia) en f./ 06.07.1967, h./ Maapi y Zahia, LA SENTENCIA CONDENATORIA dictada en el presente procedimiento, CUYO FALLO ES:

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a D. Ahmed Fares como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 50 días de multa a razón de 6 euros diarios (300 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, así como al pago del proceso, así como la prohibición de aproximarse al establecimiento Lidl a menos de 200 metros durante 6 meses.

Queda requerido para el pago de la multa. En caso de incapacidad económica se acuerda el fraccionamiento en 3 cuotas. En caso de impago de la multa, esta será sustituida por 25 días de localización permanente en prisión al carecer de domicilio en España.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Y a fin de que conozca dicha sentencia y pueda ejercer los recursos que contra ella entienda que le corresponden, bajo apercibimiento de ser declarada FIRME Y PROCEDERSE A SU EJECUCIÓN, de no verificarlo en el término de DIEZ DIAS, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la C.A. de Melilla.

En MELILLA a 6 de julio de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA